



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL
SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACTO O RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA EN EL EXPEDIENTE N° 002772012-
02601-JM-CA-01, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES,
PERÚ 2016.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

BUSTAMANTE PINEDO, ROSMERI

ORCID: 0000-0002-4926-9831

ASESOR

PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER

ORCID: 0000-0002-9161-6032

CHIMBOTE- PERÚ

2021

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

Caracterización del proceso judicial sobre impugnación de acto o resolución administrativa en el expediente N° 002772012-02601-JM-CA-01, Distrito judicial de Tumbes, 2016.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Bustamante Pinedo Rosmeri

ORCID: 0000-0002-4926-9831

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado
tumbes- Perú

ASESOR

Peña Paquiaure, Raul Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote – Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter (Presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

Conga Soto, Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

.....
Dr. RAMOS HERRERA WALTER
Presidente

.....
Mgtr. CONGA SOTO ARTURO
Miembro

.....
Mgtr. VILLA CUADROS MARYLUZ
Miembro

.....
Mgtr. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios por sobre todas las cosas por darme vida, Salud y fuerzas necesarias para poder cumplir mis metas, venciendo cualquier adversidad, guiándome en todo momento; a mis maestros a cada uno de ellos que aportaron con un granito arena por su tiempo y dedicación, por contribuir con sus conocimientos , experiencia y consejos permitiendo fortalecer mis valores y principios, durante los años de formación profesional.

Rosmeri Bustamante Pinedo

DEDICATORIA

A mi padre , por apoyar siempre mis proyectos y en especial este, a mi esposo por su apoyo incondicional en cada momento por motivarme constante para alcanzar mis metas y la paciencia que ha demostrado en el transcurso de estos años, a mi querida hija, Kalessy cada esfuerzo es por ella, anhelo ser una profesional, por ella y para ella, para que logre sentir orgullo y añorando pueda seguir mis pasos.

Rosmeri Bustamante Pinedo

RESUMEN

El siguiente trabajo de investigación presentó **como problema general** ¿Cuáles son las características del proceso, correspondiente al Expediente N°00277-2012-0-2601JMCA-01, del Distrito Judicial de Tumbes 2016, sobre Impugnación de acto o resolución administrativa, la cual tuvo **como objetivo**, determinar las características del proceso, antes mencionado ,basado en un estudio meticoloso, establecido por parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales **de tipo** cualitativo y de nivel no experimental, transversal o transeccional ;La unidad de análisis es un expediente seleccionado por medio de muestreo por conveniencia ,**En la recolección de datos** se usó técnicas de observación y análisis del contenido y una lista de cotejo validado por medio de juicios de profesionales expertos del derecho. En base a los resultados se llegó a las siguientes **conclusiones**, las características evidenciaron la calidad de ambas sentencias, dando como resultado, respectivamente en la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta y la sentencia de segunda instancia fueron de rango: muy alta, Por último, ambas sentencias fueron de rango muy alta, correspondientemente.

Palabras claves: características, instancia, sentencia,

ABSTRACT

The following research work presented as a problem: What is the quality of the judgment of first and second instance, corresponding to File No. 00277-2012-0-2601-JMCA-01, of the Judicial District of Tumbes 2021, on Challenge of act or administrative resolution, whose general objective was to determine the quality of the sentences, based on a meticulous study, implemented by normative, doctrinal and jurisprudential quality parameters at a non-experimental, transversal or transectional level; The data collections used for this research were obtained from a file selected through convenience sampling, using observation and analysis techniques, and a checklist validated through the judgments of expert legal professionals. The results showed that the qualities of the first instance sentence were of rank: very high, high and very high and the second instance sentence was of rank: very high, very high and very high. Finally, the quality of both first and second instance judgments were of a very high rank, correspondingly.

Keywords: characteristics, instance, sentence.

CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
ABSTRACT	viii
ÍNDICE DE CUADROS	xiii
1.1.Realidad Problemática.....	1
1.3. Objetivos de la Investigación.....	2
II.REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	4
2.1 Antecedentes.....	4
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	8
2.2.1.1 El Proceso contencioso administrativo.....	8
1.1.4. Actuaciones impugnables	9
2.2.2.4 .2.1.1.5. Principios aplicables al proceso contencioso administrativo	10
2.2.4. La pretensión.....	11
2.2. Conceptos	11
2.2.1.1.6.2. Pretensiones que se plantean en el proceso contencioso administrativo .	11
2.2.1.1.6.3. Elementos de la pretensión.....	13
Los elementos de la pretensión son los siguientes:.....	13
2.2.1.1.6.5. El propósito	13
2.2.1.1.6.6. La causa	13
2.2.1.1.6.7. La acumulación	13
2.2.1.2. Clases de proceso contencioso administrativo.....	14
2.2.1.2.2. El proceso especial	14
2.2.1.2.3.1. Conclusión del procedimiento administrativo.....	15

2.2.1.2.4. La demanda	15
2.2.1.2.5. La contestación de demanda	16
2.2.1.2.6. La audiencia	16
2.2.1.2.6.2. Audiencias aplicadas en el caso concreto	16
2.2.1.2.7. Los puntos controvertidos.....	17
2.2.1.2. La prueba	18
2.2.1.2.2. El objeto de la prueba	18
2.2.1.2.3. Valoración de la Prueba	19
2.2.1.2.4. La carga de la prueba en materia contencioso administrativo	19
2.2.1.2.5 . Principio de la adquisición de la prueba	20
2.2.1.2.6. La actividad probatoria en el proceso contencioso administrativo	20
2.2.1.2.7. Las pruebas en las sentencias examinadas.....	21
2.2.1.3.2. Atribuciones del Ministerio Público.....	22
2.2.1.3.3. Dictamen en los procesos contenciosos administrativos	22
2.2.1.4.2. Estructura de la sentencia.....	23
2.2.1.4.8.1. El principio de congruencia procesal.....	28
2.2.1.4.8.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales	29
2.2.1.6. Los medios impugnatorios.....	29
2.2.1.6.1. Concepto	29
2.2.1.6.2. Clases de medios impugnatorios.....	30
El recurso de casación.....	31
El recurso de queja.....	32
2.2.2. Bases Sustantivas	33
2.2.2.1. El acto administrativo	33
2.2.2.1.2. Elementos de la ley administrativa.....	34

2.2.2.1.3. Características del acto administrativo	34
2.2.2.1.3.2. Ejecutividad y ejecutoriedad	34
2.2.2.2. Clases de actos administrativos.....	35
2.2.2.2.1. Requisitos para la validez del acto administrativo:	37
2.2.2.2.2. La nulidad del acto administrativo	38
2.2.2.2.2.2. Causales de nulidad del acto administrativo:	39
2.2.2.2.2.3. Instancia para declarar la nulidad del acto administrativo	39
2.2.2.2.2.4. Efecto de la sentencia judicial sobre la Administración Pública.....	40
2.2.5.1 Elementos del debido proceso.....	42
2.2.2.5. El Proceso Contencioso Administrativo.....	48
2.2.6 Los medios impugnatorios en el proceso civil administrativo	49
2.2.2.6. Los Puntos Controvertidos.....	50
III. HIPÓTESIS	59
3.1. General:	59
3.2. Específicos:.....	59
IV. METODOLOGÍA	60
4.1. El tipo y nivel de la investigación:	60
4.2. Diseño de la investigación, no experimental, transversal o transeccional.	60
4.3. Población y Muestra.....	61
4.4. Definición y Operacionalización de variable y los indicadores:	62
4.6. Plan de análisis.....	65
4.7. Matriz de consistencia:	66
4.7. Principios Éticos	68
V. RESULTADOS.....	69
5.1. Resultados.....	69

5.2. Análisis de resultados.....	73
1. Respecto al cumplimiento de los plazos.....	73
3.-Respecto a la congruencia de los puntos controvertidos	74
6.1. Conclusiones	76
RECOMENDACIONES	77
6.2. Recomendaciones.....	77
Referencias Bibliográficas	78
ANEXOS	81
Anexo 1.Instrumento de recojo de datos: Guía de observación	82
Anexo 2. Cronograma de actividades	83
Anexo 3. Presupuesto.....	84
Anexo.4.Compromiso de ética y no paguio... ..	88

INDICE DE CUADROS

CUADRO 1.....	83
CUADRO 2.....	83
CUADRO 3.....	84
CUADRO 4.....	84
CUADRO 5.....	85
CUADRO 6.....	85

INTRODUCCION

El trabajo que presentaré a continuación proviene de la línea de investigación denominada, caracterización de sentencias, de primera y segunda instancia, emitidas de un proceso sobre Impugnación de Acto o Resolución Administrativa, contenido en el expediente judicial N° N°00277-2012-0-2601-JM-CA-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2016. lo cual tuvo como objetivo principal, determinar las características de un Expediente judicial concluido, validado por profesionales expertos del derecho y la administración de justicia.

En su obra, Benalcázar, (2013), señala que, en México, luego de un largo disenso sobre la ley que permitió reducir los privilegios del poder, aún es posible encontrar una administración pública que muestre un abuso de autoridad y goce de privilegios injustificados. El proceso contencioso-administrativo ha evolucionado en gran medida, pero aún no se han resuelto satisfactoriamente aspectos esenciales que condicionan decisivamente la efectividad del control judicial de la administración pública y la presencia de la justicia en las relaciones que mantiene con la ciudadanía. Un ejemplo es la ejecución de sentencias contrarias a la autoridad administrativa. Cuando la sentencia sea favorable a la administración y contraria al particular, su ejecución no tendrá más demora, ya que la administración no tendrá inconvenientes en su ejecución, ya que, por ello, tiene todos los privilegios que le son propios.

Según argumenta León, (2011), En Bolivia actualmente no existe un régimen normativo renovado o modernizado que regule los trámites del proceso contencioso-administrativo, por lo que se requiere una reforma actualizada para resolver y atender los desacuerdo

entre el Estado y el ciudadano, para que haya igualdad de condiciones en el debido proceso. prevalece. Asimismo, define el litigio administrativo como un medio a disposición del administrador para que un acto administrativo, una vez agotado el cauce administrativo, sea verificado y revisado por una autoridad distinta a la que lo emitió, con el fin de determinar la legitimidad del mismo. y, en consecuencia, la vigencia o nulidad del propio acto impugnado, encaminado a asegurar el mantenimiento del orden, exigiendo a la Administración un comportamiento conforme a las normas legales que regulan el ejercicio de sus facultades y prerrogativas.

En el Perú, refiere Gutiérrez (2015) En el estudio titulado "Justicia en el Perú: cinco grandes problemas", señala que existen hasta cinco dificultades principales que tiene que enfrentar nuestro sistema judicial: el problema de la provisionalidad de los jueces, la carga y descarga de procesos en el judicial, la demora en los procesos judiciales y en el presupuesto institucional, destacando en su estudio que la mayor parte de los problemas que atraviesa el Poder Judicial es la abundante carga procesal que genera, la demora en los juicios y la provisionalidad de los jueces.

1.1. Realidad Problemática

La presente investigación está basada en un estudio meticuloso, implementado por parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales de tipo cualitativo y nivel no experimental, transversal o transeccional; Las recolecciones de datos usados para esta investigación, se obtuvieron de un expediente seleccionado por medio de muestreo por conveniencia, usando técnicas de observación y análisis y una lista de cotejo validado por medio de juicios de profesionales expertos del derecho.

1.2. Enunciado del problema

¿Cuáles son las características del proceso sobre Impugnación de Acto o Resolución Administrativa, en el Expediente N°00277-2012-0-2601-JM-CA-01, del Distrito Judicial de Tumbes,2016.

1.3. Objetivos de la Investigación

A) Objetivos General:

Determinar cuáles son las características del proceso Judicial concluido sobre, Impugnación de Acto o Resolución Administrativa, en el Expediente N°00277-2012-0-2601-JM-CA-01, del Distrito Judicial de Tumbes,2016.

B) Objetivos Específicos:

- Identificar el cumplimiento de los plazos, en el proceso judicial en estudio.
- Puntualizar la claridad de los autos y resoluciones en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.
- Establecer las condiciones que garanticen, el debido proceso.
- Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos.
- Especificar si las calificaciones jurídicas de los hechos, fueron idoneidad para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso en estudio.

1.4. Justificación del Problema

La investigación se justifica, por la problemática existente en el perímetro internacional, nacional y local, donde la administración de justicia es cuestionada por la población, por no garantizar una aplicación efectiva, de justicia, todo lo contrario, existe disconformidad

por las situaciones de ineficiencia que atraviesa el sistema de justicia; la presente investigación pone al investigador ante un fenómeno de estudio, en otra palabra rastrea meticulosamente a partir de su nacimiento con los fundamentos jurídicos de pretensión procesal, por cierto, donde concentramos nuestra atención, con dicha experiencia se contribuirá a que otros investigadores puedan identificar con más precisión y recolectar e interpretar los resultados.

El trabajo de investigación presentado se trató de un proceso contencioso administrativo, donde la pretensión del recurrente fue, que se declare Nulas la Resolución Directoral N°654-2012-Gobierno Regional-DRSTDR, y la Resolución Directoral N°0193-2012Gob.reg.Tumbes- Hajamooaj-de-DR., en el extremo que se cumpla con el Pago de la suma S/. 28,092.61Nuevos soles, por concepto de bonificación especial otorgado por D.U. N°037-94; a favor de la demandante, más los intereses legales que se liquidaron en ejecución de sentencia; con lo demás que contiene.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

En el ámbito internacional:

Mazariegos (2018), en Guatemala, Universidad de San Carlos en su tesis para optar el título profesional de Abogado, investigó: Vicios en la Sentencia y Motivos Absolutorios de Anulación Formal Como Procedencia del Recurso de Apelación Especial en el Proceso Penal Guatemalteco, cuyas conclusiones fueron: “a) El contenido de las resoluciones definitivas...debe cumplirse con las reglas de la lógica de la motivación de la sentencia, la misma debe ser congruente para evitar resolver arbitrariamente, lo que da lugar a las impugnaciones...; b) Son motivos de procedencia del Recurso de Apelación Especial: i) El error in indicando, motivo de fondo o inobservancia de la ley que significa omitir aplicar la norma adecuada al caso concreto por parte del Juez y la interpretación indebida o errónea de la ley que significa que el Juez al resolver el caso concreto utilizó una norma incorrecta ó le asignó un sentido distinto lo que es igual a violación de ley sustantiva cuyo resultado es la anulación de la sentencia; ii) El error in procedendo, motivos de forma o defecto de procedimiento...; y finalmente; iii). El error in cogitando que significa defectos incurridos en la motivación de la sentencia; esto se da cuando se busca el control de loicial sobre la sentencia absurda o arbitraria, prescindir de prueba decisiva, invocar prueba inexistente, contradecir otras constancias procesales o invocar pruebas contradictorias entre otras.

Mayoral y Martínez (2016), en España, en el Instituto Universitario Europeo trabajo de investigación para optar el grado académico de Doctor, investigo sobre La

calidad de la Justicia en España. ¿Cómo evalúan los españoles el funcionamiento de las instituciones judiciales y qué se puede hacer para mejorarlas? plantearon analizar el funcionamiento del sistema judicial en España a partir de cuatro factores claves para su valoración como lo son el acceso a la justicia, su independencia, eficiencia e imparcialidad. Sus conclusiones fueron a) la gran mayoría de ciudadanos no confía en la justicia y cuestiona su funcionamiento, más aún si sus decisiones no pueden ser revertidas como sí puede pasar con el poder ejecutivo o el legislativo, b) si continúa la percepción negativa del sistema judicial español entonces sus ciudadanos, en busca de una solución justa y efectiva a sus disputas legales, podrían tratar de resolver sus conflictos por medios más violentos; c) la protección de los ciudadanos frente a los errores y abusos de los poderes ejecutivo y legislativo y la lucha contra la corrupción necesitan del buen funcionamiento de la justicia.

En el ámbito Nacional:

Soria (2017), en Huánuco ,en la Universidad de Huacho , en su tesis para optar el grado de magister investigó: La exigencia de agotar la vía administrativa y el derecho de acceso a la jurisdicción (Distrito Judicial de Huánuco, 2012-2016); el enfoque de su investigación fue cuantitativo en razón de que cuantificó las muestras, las mismas que estuvieron constituidas por 4209 sentencias emitidas por las salas civiles de la corte judicial de Huánuco emitidas durante los años 2012 al 2016. Sus conclusiones fueron: a) Respecto al agotamiento de la vía administrativa, se vislumbran dos teorías: una lo concibe como una garantía, ya que la administración puede corregir la legalidad de sus propios actos; y el administrado puede obtener una resolución favorable en segunda instancia (administrativa); sin embargo; para la otra corriente teórica, es una carga innecesaria para el

administrado, en la medida en que su exigencia es una mera formalidad sin que le sea favorable; b) El agotamiento de la vía administrativa está establecido como requisito de procedencia del proceso contenciosos administrativo, en el artículo 20° del texto único ordenado de la Ley N° 27584, y las excepciones en el artículo 21° del mismo cuerpo legal; c) durante los años 2012 al 2016, en el distrito judicial de Huánuco se ha exigido agotar la vía en todos los casos; sin discriminar aquellos donde la segunda instancia (administrativa) ya tenía la postura de denegar las apelaciones, restringiendo el derecho de tutela jurisdiccional efectiva; d) Los supuestos de casos reiterados de denegación por parte de la segunda instancia administrativa, no se encuentra dentro de las causales de excepción de agotamiento de la vía administrativa, establecidas en el artículo 21°.

Ventocilla (2018) en Huacho, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo presentó la investigación titulada; proceso contencioso administrativo y los derechos fundamentales de los administrados en el distrito judicial de Huaura, 2018, para su elaboración se utilizó fuentes documentales. Se arribó a las siguientes conclusiones: a) Como la media de valoración de la calificación de la demanda, refleja un nivel de solo regular y un respeto por los derechos fundamentales de los administrados de nivel también regular, es necesario mejorar la administración de justicias a través de programas de capacitación de los jueces y secretarios de juzgados; b) El Nivel de valoración de la actuación de pruebas es solo de nivel regular, esto amerita que se capacite igualmente a los jueces especializados en esta materia con la finalidad de

salvaguardar la protección de los derechos fundamentales de los administrados en el Distrito judicial de Huaura.

En el ámbito local:

Cruz (2018) en Tumbes, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, en su tesis para obtener el título profesional de abogado, presentó la investigación titulada Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de resolución administrativa, en el expediente N° 00057-2011-02601-JM-LA-01, Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Tumbes-Tumbes. 2018; para su elaboración se utilizó fuentes documentales. Se arribó a las siguientes conclusiones: a) En primer lugar, la calidad de motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad; b) Para comenzar, la calidad de la aplicación del principio de congruencia fue de rango alta, porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas, no se encontró

Villacorta (2017) en Tumbes, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote en su tesis para optar el título profesional de abogada, investigación titulada, a nivel nacional

ostenta el segundo lugar con casos de corrupción, esto se pudo determinar durante el “Primer encuentro de presidentes de Cortes Superiores de Justicia”, siendo Ancash, quien ocupa el primer lugar. También se precisó que a esa fecha en Tumbes existían 700 procesos y 150 investigaciones por el presunto delito de corrupción en las entidades públicas, eso ha conllevado a que se promueva un Juzgado Anticorrupción por la demasía carga procesal. En el caso de Tumbes, se conoció que el alto índice en temas de corrupción ha conllevado que se promueva un Juzgado Anticorrupción, debido a la demasiada carga procesal que existe en la actualidad, y de esta maneja dar celeridad a los procesos pendiente.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1.1 El Proceso contencioso administrativo

2.2.1.1.1. concepto

El procedimiento contencioso administrativo surge como solución judicial al conflicto legal creado por la autoridad administrativa y la solicitud se lleva ante el juez una vez agotado el recurso administrativo, ante un acto administrativo deficiente o viciado por parte de la administración pública que tiene un derecho de carácter administrativo frente a un administrador ha sido vulnerado y lesionado de cualquier forma, a pesar de estar legalmente enmarcado en una ley, reglamento u otro concepto administrativo.

(Vargas,2011).

Anacleto (2016), el proceso contencioso administrativo es un trámite con el que, ante la necesidad de poner fin a los excesos cometidos en la administración pública por el Poder Judicial, a fin de satisfacer los reclamos formulados por la administración, con el fin de Los derechos en los que se lesionó, no se lesionó, se consideró necesario y fuera

de conveniencia implementar los mecanismos legales que obstaculizan el ejercicio de la justicia como política de Estado. La Constitución Política del Perú establece en su artículo 180 que, ante la ilegalidad o injusticia cometida por las instituciones públicas, "las decisiones administrativas que dan lugar a un estatuto pueden ser impugnadas por actos administrativos controvertidos", lo que establece el marco legal para los que han sido afectados en sus derechos (Jurista Editores, 2018).

2.2.2. Finalidad del proceso contenciosos administrativa

su objeto es el control legal por parte del Poder Judicial de los actos de la Administración Pública, sin perjuicio del derecho administrativo y la tutela efectiva de los derechos e intereses de las administraciones solicitantes de protección, según establece el "artículo 1 del TUO de Ley 2758, Ley del Proceso Contencioso Administrativo", la misma que fue aprobada con el Decreto Supremo 0132008JUS. También se considera en la Carta Magna como la constitución política del Perú, en su artículo 180, de esta manera se garantiza a los ciudadanos el derecho a la tutela judicial efectiva. (Anacleto, 2016)

1.1.4. Actuaciones impugnables

El artículo 4° de la ley 27584, sobre las actuaciones impugnables, establece que: conforme a las previsiones de ley y cumpliendo los requisitos expresamente aplicables a cada caso, las actuaciones de la administración pública pueden ser impugnables y procede la demanda contra toda actuación realizada en el ejercicio de potestades administrativas:

El Poder Judicial, en el ámbito de sus funciones y en cumplimiento de la ley, controla las decisiones administrativas mediante la revisión judicial de los actos administrativos y, por ley, los actos administrativos y cualquier otra declaración administrativa puede ser

impugnada. Incluso los actos y omisiones materiales de la administración pública, a través del silencio administrativo, la inercia y cualquier otra omisión de la administración pública, posibilitan su recurso, así como los actos administrativos que contienen elementos que hacen que los actos materiales carezcan de sustento de forma administrativa, También implica el ejercicio del derecho de recurso por parte de quienes resulten lesionados en sus derechos, pudiendo resultar en su nulidad si el órgano administrativo constata vicios. Las acciones materiales para la ejecución de actos administrativos que vulneren los principios o normas del ordenamiento jurídico son impugnables y son responsabilidad de los órganos y entidades que integran el Estado. Los actos u omisiones de la administración pública respecto de la vigencia, efectividad, ejecución o interpretación de los contratos de la administración pública, salvo en los casos en que sea obligatorio o se decida, por ley, someter la controversia a conciliación o arbitraje. Asimismo, se pueden impugnar los actos administrativos contra los empleados de la administración pública. (Jurista Editores, 2018).

2.2.2.4 .2.1.1.5. Principios aplicables al proceso contencioso administrativo

Estos principios se encuentran enumerados en el artículo 2° de la Ley N° 27584 -Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo - el mismo que señala que este proceso se rige además por los principios del Derecho Procesal Civil en forma supletoria en lo que sea compatible.

a) Principio de integración

Este principio estipula que “los jueces no deben omitir un conflicto de intereses o inseguridad jurídica debido a una deficiencia legal o deficiencia legal. En tales casos, se aplican los principios del derecho administrativo. (artículo 2.1 de la Ley 2758).

b) Principio de igualdad procesal

Indica que "las partes en el proceso contencioso administrativo deben ser tratadas en pie de igualdad, independientemente de su condición de entidad pública o administrada". (Artículo 2.2 Ley 2758).

c) Principio de favorecimiento del proceso.

Este principio indica que "el Juez no puede rechazar definitivamente la solicitud en los casos en que, por falta de precisión del marco normativo, exista incertidumbre sobre el agotamiento del recurso anterior. También indica que, si el juez tiene cualquier otra duda razonable sobre el origen o no de la solicitud debe preferir atenderla". (Artículo 2.3 Ley 2758).

d). El Principio de suplencia de oficio

El Juez en el proceso tiene la facultad de remediar los defectos formales sufridos por las partes de oficio, entendiéndose que ordena su subsanación en un plazo razonable, en los casos en que no sea posible reemplazarlos de oficio (Giuristi Editori, 2018)

2.2.4. La pretensión

2.2. Conceptos

La palabra derecho puede entenderse como un deseo o aspiración que una determinada persona tiene para lograr algo, como el deseo de intención, propósito, meta, derecho, derecho, requisito. Entonces, cuando se levanta una declaración de intenciones en un proceso mediante el cual el demandante espera que el juez tome una decisión a su favor al final del proceso. (Rioja (2012)

2.2.1.1.6.2. Pretensiones que se plantean en el proceso contencioso administrativo

La cuestión dentro del proceso contencioso-administrativo está inmersa en las normas del derecho administrativo, en las cuales, luego de un abordaje legal y judicial, el resultado es una negación por parte de las instancias de la administración pública que viola los principios de legalidad. Como puede observarse, el reclamo es la solicitud para proteger la posición del proponente en relación a una controversia o cuestión de interés por considerar que derecho reclamado le pertenece. Las reclamaciones en caso de litigio administrativo pueden ser: la declaración de nulidad o ineficacia de un acto administrativo, el reconocimiento o restitución de un derecho reclamado, la declaración contraria a la ley y el cese de acciones materiales ilícitas, el otorgamiento de una beneficio que le corresponde, etc.(Poder Judicial, revista oficial: Año 67, N ° 8 y N ° 9/20122013).En cuanto a la ineficacia de los actos administrativos a que se refiere el art. 5 de la Ley 2758, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 27, Ley de procedimiento administrativo general: El acto administrativo entra en vigor tan pronto como la notificación se ha hecho legalmente, por lo que produce sus efectos (. ..), en consecuencia, si el demandante quiere ser declarado ineficaz, debe entenderse que el acto administrativo puede contener los requisitos de validez, sin embargo, lo cuestionable es la efectividad, es decir, lo que se quiere decir es que no toma efecto (Morón, 2008).

El artículo 238 de la ley núm. 27 establece que los daños ocasionados por cualquier perjuicio sufrido por las entidades administradas por entidades estatales, tienen derecho a ser indemnizados siempre que se levante de forma acumulativa alguna de las reclamaciones anteriores (Jurista Editores, 2018).

2.2.1.1.6.3. Elementos de la pretensión

Los elementos de la pretensión son los siguientes:

2.2.1.1.6.4. Las partes

Las partes están formadas por el demandante (sujeto activo), que busca la satisfacción subjetiva de sus derechos e intereses legítimos, y el demandado (contribuyente), incluidas las administraciones públicas, y por otro lado, corresponde al Estado decidir si el reclamo está protegido o no. (Avendaño, 2016).

2.2.1.1.6.5. El propósito

Se encuentra constituido por el efecto jurídico que se pretende y la tutela jurisdiccional que se reclama, a través de la acción que se tiene por finalidad resolver la violación o vulneración de derechos correspondientes a la materia pretendida. La pretensión implica obtener del juez competente una sentencia favorable a la petición hecha en la demanda y se efectuó consecuentemente el cumplimiento del demandado sobre las decisiones ordenadas. (Priori, 2009).

2.2.1.1.6.6. La causa

Es el cumplimiento de los fundamentos constituidos en la pretensión, en la que se deduce que lo peticionado cumplen con los presupuestos facticos de la norma jurídica, es decir que lo que se fundamenta en la demanda sean coherentes con los fundamentos facticos normativos, los cuales encuadraran el supuesto abstracto de la norma para producir el efecto jurídico deseado. (Anacleto, 2016).

2.2.1.1.6.7. La acumulación

Se ha tenido en cuenta en el presente estudio una sola pretensión, la misma que ha sido analizada con profundidad, pero existen pretensiones examinadas en varios procesos,

sin embargo, cuando se permite determinadas pretensiones en un mismo proceso, se denomina proceso de acumulación de pretensiones, lo cual constituye un acto procesal de significación específica. Existen dos tipos de acumulación, la acumulación objetiva que se produce cuando en un proceso se proponen más de una pretensión y la acumulación subjetiva, cuando en el proceso intervienen dos o más personas como demandantes o como demandados. (Rodríguez, 2014).

2.2.1.2. Clases de proceso contencioso administrativo

2.2.1.2.1. El proceso urgente

Se denomina proceso urgente de acuerdo con lo establecido en artículo 26° del TUO de la ley que regula el proceso contencioso administrativo, a las siguientes pretensiones:

- El término de cualquier conducta que no se sustente en conducta administrativa .
- El acatamiento por la administración de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por diligencia de la ley o en respeto de acto oficinista impasible.
- Las relativas a materia previsional en cuanto se refieran al contenido central del rectilíneo a la subsidio. (D.S. 013-2008-JUS).

2.2.1.2.2. El proceso especial

En este proceso especial se tramitan las nulidades de resoluciones administrativas, reposición de trabajadores sujetos a la actividad pública y otras pretensiones no previstas en el art. 28° del TUO de la ley que regula el proceso contencioso administrativo. (D.S. 013-2008-JUS).

2.2.1.2.3. Requisitos para admitir a trámite demanda contenciosa administrativa.

Los requisitos más importantes para admitir a trámite una demanda contenciosa administrativa, según indica el artículo N° 20° de la ley 27854, sin deterioro de lo dispuesto por los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil, son los siguientes:

- Que se haya agotado la vía administrativa, salvo las excepciones establecidas por la presente ley.
- Que la demanda administrativa sea interpuesta contra una actuación u omisión administrativa impugnada, mediante el proceso contencioso administrativo.
- Los actos administrativos y cualquier otra declaración administrativa.
- El silencio administrativo, la inercia y cualquier otra omisión de la administración pública. (Ley 27584).

2.2.1.2.3.1. Conclusión del procedimiento administrativo

Se encuentra considerado en el artículo 18 de la ley 27584, y es de cumplimiento que los demandantes de una pretensión, que antes de iniciar una demanda judicial en proceso contencioso administrativo, previamente se hayan concluido y agotado en la entidad administrativa. (Ariano, 2012).

2.2.1.2.4. La demanda

2.2.1.2.4.1. Concepto

Según Fernando y Martínez, citado por Anacleto (2016): “La demanda es un documento escrito por el cual se da inicio a la acción procesal y en el cual se le exige al órgano jurisdiccional la tutela de un derecho ejerciendo la correspondiente acción” (p.215).

La demanda es el camino que da lugar al inicio de pretender conseguir la manifestad

de voluntad de los ciudadanos que desean lograr un fallo favorable de parte del juzgador.

2.2.1.2.5. La contestación de demanda

2.2.1.2.5.1. Concepto

La contestación de la demanda consiste en la respuesta a la demanda oponiendo si las tuviera, las excepciones a las que haya lugar, negando o aceptando los hechos o la causa de la acción o en último caso, contrademandando. Es el acto procesal en la que el demandado expone sus excepciones y defensas de manera oral o escrita para ser resueltas por el juez. (Rivero, 2005).

2.2.1.2.6. La audiencia

2.2.1.2.6.1. Concepto

La audiencia es el acto procesal mediante el cual, en los casos previstos por la ley de la materia, el juez escucha a las partes, testigos o recibe información o elementos de prueba propuestos por aquellos o dispuestos de oficio para resolver. (D.S.0132008JUS).

En el proceso contencioso administrativo, la audiencia tiene lugar en casos especiales o excepcionales, prevista en el artículo 28° numeral 28.1 del D.S. N° 013-2008-JUS, que señala: “solo cuando la actuación de los medios probatorios ofrecidos lo requiera, el juez señalara día y hora para la realización de una audiencia de pruebas...” (Juristas editores,2018).

2.2.1.2.6.2. Audiencias aplicadas en el caso concreto

En el proceso examinado se evidencia que no existió la realización de una audiencia de pruebas, se prescindió de ella, el juez no lo creyó conveniente, con la finalidad que la demandante exponga la certeza de los hechos y el conocimiento de su pretensión,

a través de sus argumentos y razonamientos, realizándose lo siguiente: se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida, se declaró saneado el proceso, se fijaron los puntos controvertidos, se admiten los medios probatorios de las partes y se dispone la remisión de los actuados al Ministerio Público a fin de que emita el dictamen que corresponda. (Exp. 3646-2012-0-1601-JR-LA-05).

2.2.1.2.7. Los puntos controvertidos

2.2.1.2.7.1. Concepto

Los puntos controvertidos en un proceso contencioso administrativo manifiestan la posición de las partes en un proceso, que permiten al juez establecer cuáles serán los medios probatorios necesarios para resolver el conflicto de intereses, rehusando y negando aquellos que no cumplen los requisitos en el proceso materia del conflicto y lo resuelto en la sentencia por el juez, quien al fijar los puntos de controversia debe considerarse como un aspecto de bastante importancia para el desarrollo del proceso. En los puntos controvertidos se cuestiona la validez de la actuación de la administración sujeta a probanza. (Priori, 2009).

La fijación de los puntos controvertidos tiene como finalidad obtener la disminución de la controversia, de tal manera que ilustrado el juez acerca de la materia controversial, podrá resolver sobre la pertinencia y relevancia de las pruebas que se ofrezcan, y consecuentemente, se admitan o se desechen, según proceda .

(Casación N° 003500-2013-Ayacucho).

2.2.1.2.7.2. Identificación de los puntos controvertidos en el caso concreto

En el caso materia de estudio, los puntos de controversia fueron:

- Determinar si procede declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 007474- 2011- GRLL- GGR/GRSE del 26 de marzo del 2011, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 650- 2012- GRLL- PRE del 12 de abril del 2012.
- Determinar si corresponde ordenar a la demandada expida nueva resolución y otorgue a la actora el reintegro de bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, desde el mes de abril de 1991 hasta la actualidad, más el pago de la continua por concepto de preparación de clases y evaluación e intereses legales correspondientes.

2.2.1.2. La prueba

2.2.1.2.1. Concepto

Es un equipo de “actuaciones y actividades que se presentan en un parecer con el septentrion de catar jurídicamente la certeza de los hechos o inexactitud de los mismos, en un algún cambio sumarial, para demostrar su pretensión a la que recurre en búsqueda de guarda interno” (Aguado, 2013).

2.2.1.2.2. El objeto de la prueba

Rodríguez (2014) también señala que el propósito de la prueba es en realidad o el entorno contiene la pretensión y el abogado defensor debe probar ante el juez y, de esta manera, y declarar su solicitud. Si no, para los objetivos de desarrollo, es importante superar la verdad y no el derecho. La prueba está abierta, hay un objetivo y enriquece la verdad. El propósito de la experiencia es la libertad condicional de los eventos controvertidos que son básicamente necesarios para la emisión de recursos y en los que existen divergencias entre las partes para distinguir.

2.2.1.2.3. Valoración de la Prueba

Según las estimaciones de la verdad, las decisiones de evaluación para evaluar las herramientas de investigación recomendadas en apelaciones, así como a Albur de la declaración de testigos, se envían una de las Partes, para que una de las censuras, entonces puede retirar, tengo una conclusión para evaluar cada declaración, para finalmente caducar el Violación (Rodríguez, 2014).

En la ley, es una actividad cognitiva que Boreal investiga la vitalidad o el mérito que puede apelar e independientemente con su propio contenido. Se describen las notas, las fortalezas al localizar la crítica como un negocio cognitivo, desarrollando decisiones de decisión, utilizando su capacidad intelectual sacudiendo una audiencia en cada atmósfera de prueba Hernández, 2017).

2.2.1.2.4. La carga de la prueba en materia contencioso administrativo

La carga de prueba es necesario que el juez de implementar una solución para eventos controversiales presentados en el proceso legal . Esto no implica que este aparecerá pruebas o los que quieren hacerlo proporcionando los medios reales de los requisitos juez , porque si no lo hace caer en estado olvidado y siempre , independientemente de los fundamentos básicos , ¿dónde está el destino en el cambio . (Avendño , 2016) . La carga de la prueba en muchos casos es retirado por los trabajadores , que tienen dificultades para lograr documentos claros de reconocer, ya que el empleador tiene los fundamentos de la persuasión , y WLK está ansioso por su relación en un proceso legal, Ardour tiene una presentación de documentos claros llamados , de manera que el valor importante sólo por su opción está terminando como un decreto.

2.2.1.2.5 . Principio de la adquisición de la prueba

Este principio pertenece al siguiente proceso , porque enfatiza los mecanismos para proporcionar pruebas, recibos , acciones e instrucciones , para alcanzar el costo esperado. Es valioso en decoración para este principio, probar a las personas que muestran tal vida, dominar su deseo o escondite. (Rodríguez, 2014).

La contribución de las pruebas acusa a su declaración responsable de las Partes y es el juez de la decisión de establecer el comienzo del procedimiento de prueba afectado, las combinaciones y los valores o aquellos que han ignorado a los extemporáneas, así como aquellas nuevas biografías que la nueva biografía. Se integran en el proceso, o aquellos que también contribuyen directamente o las fronteras con algunas partes para las capacidades finales de la Decisión de la Decisión, que también pueden medir la excepción de que parece apropiada. (Rodríguez, 2014)

2.2.1.2.6. La actividad probatoria en el proceso contencioso administrativo

De acuerdo con Piori (2009), las pruebas aportadas en el proceso contencioso administrativo se circunscriben a dos acciones:

- Considerando que la finalidad del proceso contencioso administrativo es revisar lo acontecido por la administración pública, resulta inútil la diligencia de medio probatorios en el procedimiento administrativo, porque ya todo está resuelto en autos.
- Por ello, en los procesos contenciosos administrativos la prueba se encuentra justificada porque no es solo la revisión de los actuados, sino que lo que se

pretende es dar y garantizar una tutela efectiva de los administrados, y que el juez debe meritar los medios probatorios y los hechos controvertidos para una decisión final, porque el juez como operador del derecho tiene la obligación de pronunciarse conforme a las normas constitucionales de la legalidad.

2.2.1.2.7. Las pruebas en las sentencias examinadas

En el presente estudio, materia de la investigación las pruebas presentadas en la postulación de la demanda por la demandante, las que fueron valoradas por el juez del 5to. Juzgado especializado de trabajo del Distrito Judicial de Trujillo, en el proceso contencioso administrativo sobre impugnación de resoluciones administrativas, los que fueron actuados en el procedimiento administrativo, fueron las siguientes: a) Cargo de la solicitud que solicita su pretensión del 30% por preparación de clases y evaluación, b) Resolución Directorial Regional de nombramiento N° 02646-2002, c) Resolución Gerencial Regional N° 007474-2011-GRLL-GGR/GRSE, d) Resolución Ejecutiva Regional N° 650-2012- GRLL-PRE, e) Copia de talón de pago del mes de mayo 2012, f) ficha escalonaría N° 004771-2012. (Exp. 3646-2012-0-1601-JR-LA-05).

Todas las pruebas anexadas en la demanda fueron valoradas por el juez, los que dieron lugar que su fallo fuera a favor de la demandante, a través de la Sentencia de primera instancia mediante resolución N° cinco del 5to. Juzgado laboral que declara fundada en parte la demanda y nulas las resoluciones administrativas señaladas y se ordena el pago a favor de la demandada, para posteriormente la 4ta. Sala Laboral confirmar la sentencia apelada de primera instancia.

2.2.1.3. Intervención del Ministerio Público

2.2.1.3.1. Concepto

El Ministerio Público es una institución autónoma y ha sido instaurado para realizar una labor fiscalizadora de la legalidad, es sin duda el autorizado de la acción penal, ya sea por denuncias de los interesados o de oficio, creado por el estado para defender los intereses estatales y de los ciudadanos, defendiendo a los incapaces, a la familia, la moral, el delito, la adecuada administración de justicia, el respeto a la Constitución Política, entre otras. (Jiménez, 2012).

2.2.1.3.2. Atribuciones del Ministerio Público

En el proceso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que establece la Ley 27584, ley que regula el proceso contencioso administrativo, el Ministerio Público interviene de la siguiente manera:

- Como parte dictaminador, antes de la expedición de la resolución final y en casación.
- Como parte cuando se trate de intereses difusos de conformidad con las leyes de la materia.

2.2.1.3.3. Dictamen en los procesos contenciosos administrativos

Cuando el Ministerio Público intervenga como dictaminador, el órgano jurisdiccional le notificara obligatoriamente con la resolución que pone a la instancia o con la que resuelve la casación según sea el caso. Por jerarquía de la norma constitucional señalada en el artículo 6°, artículo 159°, indica que es función del Ministerio Público “emitir dictamen previo a las resoluciones expedidas por los jueces en los casos en que la ley lo considere”. (Jiménez, 2012).

Al finalizar el presente estudio, con la expedición de la reciente ley N° 30914, promulgada en el diario El Peruano el 14 de febrero del 2019, se ha suprimido el artículo 14 de la ley 27584, en la que ya el Ministerio Público no participará como dictaminador en los procesos contencioso administrativo.

2.2.1.4.1. Concepto

Es una resolución judicial realizado por un Juez a través del cual se pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal (León, 2008).

Según Rioja (2012), El término sentencian, que proviene del latín sentencia, las tiras de significados dan un sabor partidista al concepto de antes mencionado. Al reflexionar sobre la etimología de los dialectos, se reconoce que una opinión no es simplemente una decisión de una autoridad (censura) de un individuo que ha cometido un crimen en particular por el cual debe ser castigado. El fracaso se refiere a la emoción que puede producir la crítica ante la controversia. Luego se determinarán los criterios correspondientes a la solución aprobada.

2.2.1.4.2. Estructura de la sentencia

La sentencia jurídica en gran medida constituye un argumento, cuya hipótesis de mayor entendimiento es la norma imprecisa, en lo que se refiere concretamente a la parte dispositiva o resolutive, que es la conclusión. En ese sentido, la lucidez o la comprensión de las sentencias tiene que ser entendida con claridad por los usuarios, existiendo un empotramiento justo y razonable en la decisión. (Universidad Católica de Salta, 2017).

De acuerdo con lo que señala el artículo 122 del Código Procesal Civil en el Perú, (CPC), “la sentencia exigirá en su redacción la separación de sus partes expositiva, considerativa y resolutive”, es decir debe contener necesaria y explícitamente tres partes o dimensiones: expositiva, considerativa y resolutive.

2.2.1.4.2.1. Expositiva. Presenta la exposición sucinta de la posición de las partes, es decir básicamente **sus** pretensiones, sobre la exposición de lo que contiene el objeto de la pretensión.

2.2.1.4.2.2. Considerativa.

Presenta la fundamentación de las cuestiones de hecho de acuerdo con la valoración conjunta de los medios probatorios, y la fundamentación de las normas a aplicarse al caso concreto. En esta parte de la sentencia, el juez resalta su capacidad jurídica, de ponderación y razonabilidad de las pruebas y de los hechos controvertidos.

2.2.1.4.2.3. Resolutive.

En esta parte de la sentencia se evidencia la decisión expresa y clara sobre cada una de las pretensiones de la demanda, que el órgano jurisdiccional ha tomado exterior al problema de intereses. Este alcance tiene como relativo colegial las normas previstas en el artículo 122 del constitución legal iletrado. Conforme se detalla, la resolución que da origen a la sentencia tiene tres partes bien definidas que son la parte expositiva, la parte considerativa y la parte resolutive y tienen un determinado orden lógico sobre la exposición de los actuados en el litigio, sustentadas no solo por las normas jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales, sino por la cultura jurídica del juez y de los abogados de las partes en el proceso.

2.2.1.4.3. La motivación en la sentencia

El artículo 139°, inc., 5° de la Constitución Política del Perú, señala “La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”, garantiza que los jueces, cualquiera sea la instancia a la que pertenezcan, aseguren el ejercicio de la potestad de administrar justicia de acuerdo con la constitución y la ley. (Poder Judicial, Casación N° 3500-2013).

2.2.1.4.4. Concepto de motivación

La motivación jurídica de una sentencia es la expresión de los argumentos que se pretende, se encuentra establecida en el inciso 5) del artículo 139° de la Norma Constitucional, garantizando que la facultad de decretar la justicia, esta se realice con sujeción a la ley; y al amparo de los justiciables. (Sentencia del Tribunal Constitucional, expediente N° 3433-2013-PA/TC).

2.2.1.4.5. La motivación en el marco constitucional y la ley

Entendiendo su conceptualización sobre el derecho de la motivación de las resoluciones judiciales contenido en el inciso 5) del artículo 139° de la Constitución Política, señala que la motivación para que se concrete debe delimitar con precisión el problema jurídico y las premisas que deben extraerse de los fundamentos facticos presentadas por las partes en la parte postulatoria, se aprecien las pruebas aportadas y se expongan las razones de los hechos. (Landoni, 2016)

La motivación de las resoluciones se constituye como un punto esencial del estado del derecho en ambos sentidos, en la medida que sirva para garantizar otros derechos y algunos principios fundamentales de la actividad jurisdiccional, así como controlar que esta no sea arbitraria ni tampoco se abuse del poder. (Landoni, 2016).

2.2.1.4.6. La obligación de motivar

Las decisiones judiciales se encuentran obligadas de ser motivadas porque constituyen un derecho básico, encontrándose consagrado en el inciso 5° del artículo 139° de la Carta Magna. La motivación es una obligación que cumple con el fin de evidenciar que la sentencia es una decisión razonada en términos de derecho y no un acto de voluntad del juez.

La motivación es una garantía de independencia judicial, justificada de manera lógica, siempre que el juez no determine un caso por presión o interés de particulares o sus superiores. También permite verificar que las decisiones de los magistrados en la solución de conflictos, se ha realizado de conformidad con las reglas normativas constitucionales y legales, para que la población recupere y tenga confianza en el Poder Judicial.

El Tribunal Constitucional en diversos fallos ha indicado que la importancia de la motivación de las decisiones judiciales constituye una garantía y seguridad de acuerdo al derecho y la ley, para resolver la controversia, de tal manera que no sea arbitraria ni inconstitucional. (Sentencia del Tribunal Constitucional, expediente N° 3433-2013- PA/TC).

2.2.1.4.7. La motivación como justificación interna y externa.

La justificación son los argumentos que realiza el juez para fallar en la forma como lo hizo, de manera sólida y coherente, porque es importante puntualizar que en caso contrario si las decisiones de los jueces adolecen de estas condiciones mínimas, deje ser dejadas sin efecto por las instancias superiores. (Revista Jurídica 559, El Peruano, 14 e julio de 2015).

A). La motivación como justificación interna.

Lo que primero debe exigirse a la motivación es que proporcione un armazón argumentativo racional a la resolución judicial. En la sentencia, la decisión final o fallo va precedida de algunas decisiones realizadas con objetividad y con criterio elegir para cuantificar la consecuencia jurídica, que ha seguido los pasos de una lógica formal razonable, que por otro lado tendríamos por ejemplo que el juez al denegar un caso mediante una lógica errada, conociendo de la pretensión, daría como consecuencia que un hecho real sea considerada como falso, originando serios cuestionamientos a su proceder. (Poder Judicial, revista oficial: Año 67, N° 8 y N° 9/2012-2013). La decisión de los jueces es muy discutida en realidad porque se encuentra considerada dentro de un conjunto de premisas, razonamientos y valoraciones que deben entenderse a través de secuencias de congruencia, evitándose contradicciones dentro de los principios rectores de tutela en consideración con las pretensiones expuestas. Por ello, la tarea de los jueces es actuar con imparcialidad y con mucho cuidado, resolver con argumentos lógicos, normativos y jurisprudenciales. (Revista Jurídica 559, El Peruano, 14 de julio de 2015).

B).La motivación como la justificación externa.

En cambio, en otro ámbito, la justificación externa se acerca más cuando las decisiones contienen premisas que son opinables dudosas u objeto de controversia, de ahí se siguen nuevos rasgos del discurso motivatorio.

En otro entorno, la justificación externa se acerca mucho más a una justificación material de los supuestos o hipótesis, porque los jueces basan sus decisiones jurídicas

en merito a la doctrina, la ley y la jurisprudencia, es decir sus decisiones básicamente recaen en la normatividad diluyente sobre la presión a definir, por lo que singularmente en este caso recurre a un ejercicio básico y al mismo tiempo mínimo de la justificación, que satisfaga plenamente a los requisitos de una justificación idónea. (Poder Judicial, revista oficial: Año 6-7, N° 8 y N° 9/2012-2013).

La justificación externa o superficial, basa sus criterios fundamentalmente a la jurisprudencia normativa constitucional, justificando los principios constitucionales con aquellas decisiones de la pretensión, correspondiendo a una determinada y adecuada explicación en relación con los hechos. (Poder Judicial, revista oficial: Año 67, N° 8 y N° 9/2012-2013).

Entonces, toda determinación judicial debe satisfacer los modelos y estándares de justificación interna y externa, en tanto la ausencia de una u otra, no permite la autenticidad de las mismas, es decir, con los principios, valores y directrices que dictamina la Constitución Política del País. (Poder Judicial, revista oficial: Año 6-7, N° 8 y N° 9/2012-2013).

2.2.1.4.8. Principios relevantes en el contenido de una sentencia

2.2.1.4.8.1. El principio de congruencia procesal

Este principio de congruencia procesal responsabiliza y compromete por un lado que el juez no puede asumir competencias que no le han sido formuladas en la pretensión y no puede ir más allá de sus atribuciones, ni fundar su decisión en hechos diferentes que no han sido solicitados por las partes, y por otro lado la obligación de los jueces es de desarrollar sus decisiones respecto a todos los puntos controvertidos

considerados en el proceso, a todas las argumentaciones y exposiciones realizadas por las partes en sus actos postulatorios o en sus medios impugnatorios. (El Peruano, Casación N° 1308- 2001-Callao, publicado el 02 de enero del 2002)

2.2.1.4.8.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales

La debida motivación de las decisiones judiciales, como función esencial de las actuaciones jurisdiccionales en un estado, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial es el órgano único a quien se le exige motivar sus actos con la fundamentación real de sus decisiones de manera objetiva, independiente y sometidos a la Constitución y la ley. (Ariano, 2012).

2.2.1.6. Los medios impugnatorios

2.2.1.6.1. Concepto

Es una institución procesal que la ley concede a las partes o a terceros legitimados para que soliciten al juez que, él mismo u otro de jerarquía superior, realicen un nuevo examen de un acto procesal o de todo el proceso a fin que se anule o revoque éste, total o parcialmente. Instituto de Investigaciones Jurídicas RAMBELL (2013).

Define también que los medios impugnatorios “son actos procesales de la parte que se siente perjudicada por una decisión judicial, por lo que considera que existe una injusticia o error, por lo que acude al mismo o a otro superior, solicitando que revoque, se corrija o anule el o los actos que se siente agraviado, utilizando los mecanismos que la ley ampara”. Instituto de Investigaciones Jurídicas RAMBELL (2013).

2.2.1.6.2. Clases de medios impugnatorios

Los medios impugnatorios de acuerdo con las normas procesales, son mecanismos de saneamiento procesal, pues las finalidades de dichas acciones tienen como finalidad evitar los errores y las arbitrariedades de los responsables de las decisiones jurídicas, en el ejercicio de un proceso, permitiendo decisiones legales y justas.

La impugnación es el acto o la acción que consiste en objetar u oponerse ante un acto jurídico procesal de cualquier naturaleza, que puede provenir de cualquier sujeto del proceso. Los medios impugnatorios representan manifestaciones de voluntad realizada por las partes y por terceros legitimados, dirigidas a denunciar vicios o errores que afectan a uno o más actos procesales, demandando para que el órgano jurisdiccional superior proceda a su revocación o anulación, para buscar se eliminen o revoquen los agravios o perjuicios inferidos al impugnante, derivados de la posible irregularidad de los cuestionados actos procesales. Instituto de Investigaciones Jurídicas RAMBELL (2013).

Las clases de medios impugnatorios son los siguientes:

El recurso de reposición

El recurso de reposición es un recurso administrativo que tiene por objeto la impugnación de los actos administrativos que agoten la vía administrativa, para su resolución por el mismo órgano autor del acto, cuando el interesado o solicitante no se encuentre de acuerdo por consentir el acto o recurrirlo directamente en vía contencioso administrativo. Dicho de otro modo, un recurso de reposición es el recurso que se interpone dentro de los plazos establecidos, ante la propia Administración u órgano administrativo que emite el acto que se pretende impugnar, con el propósito

con la posibilidad de rectificar su decisión, pretendiendo que la misma administración revoque el acto administrativo que se emitió contrario a Derecho. (Cervantes, 2005).

El recurso de apelación

Es un medio impugnatorio que se formula ante el mismo órgano jurisdiccional que emitió la resolución recurrida, sobre un auto o sentencia, y tiene por objeto, que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que actúen con mejor criterio los errores o vicios que afectan a una de las partes implicadas en el proceso judicial, para que ésta sea anulada o revocada, total o parcialmente. En este caso, el juez puede conceder o denegar el recurso, sin recurrir el traslado a la parte contraria. Sin embargo, este último dispositivo no impide que, cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para formar convicción, el Juez en decisión motivada e inimpugnable, pueda ordenar la actuación de los medios probatorios adicionales que considere convenientes; según lo dispone el artículo 29° de la Ley N° 27584. (Cervantes, 2005).

El recurso de casación

En el proceso contencioso administrativo, según lo establecido por el numeral 3° del artículo 35° del TUO de la Ley 27584, el recurso de casación es un medio impugnatorio extraordinario que se interpone contra las sentencias expedidas por las Cortes Superiores y contra los autos en segunda instancia que ponen fin a un proceso, para que sean revisadas por la Corte Suprema de la Republica. (Cervantes, 2005).

El recurso de queja

El recurso de queja, en el proceso contencioso administrativo puede interponerse frente a las decisiones dictadas por los juzgados se formula cuando hay denegatoria de otros recursos, o cuando se concede, pero no en la forma solicitada.

El recurso de queja se presenta contra las resoluciones que declaran inadmisibles e improcedente el recurso de apelación o casación con un resultado distinto al invocado, y se halla regulada en la ley 27584, ley que regula el proceso contencioso administrativo en el artículo 32° de dicho cuerpo legal. (Jurista Editores, 2018).

2.2.1.6.3. Fundamentos de los medios impugnatorios

El fundamento de la existencia de los medios impugnatorios es el hecho de que juzgar es una actividad humana, lo cual en realidad es una actividad que se expresa, se materializa en el texto de una resolución, se podría decir que juzgar es la expresión más elevada del espíritu humano. No es sencillo decidir sobre la vida, la libertad, los bienes y demás derechos.

Por las razones, expuestas la posibilidad del error, o la falibilidad siempre estará presente por esta razón en la Constitución Política se encuentra previsto como principio y derecho de la función jurisdiccional, Artículo 139° Inciso 6°, el Principio de la Pluralidad de Instancia, con lo cual se estaría minimizando cual error, sobre todo porque el propósito es contribuir en la construcción de la paz Social. (Priori, 2009).

2.2.1.6.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

El medio impugnatorio interpuesto de acuerdo con el expediente en estudio, fue el recurso de apelación, que estuvo a cargo de la parte demandada, a través del Procurador Público del Gobierno Regional de la Libertad, solicitando a través de su petición que se revoque la sentencia de primera instancia mediante Resolución N° CINCO

que declara Fundada en Parte la demanda interpuesta por doña A., contra el Gobierno Regional de la Libertad sobre proceso contencioso administrativo y en consecuencia declara Nulas las resoluciones administrativas N° 007474-2011GRLL-GGR/GRSE y la resolución ejecutiva regional N° 650-2012-GRLL- PRE y Ordena se emita nueva resolución administrativa disponiendo a favor de la demandante el pago del integro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en consecuencia, dio origen a que fuera revisada y confirmada mediante Sentencia de Vista, a través de la Resolución N° NUEVE, expedida por la 4ta. Sala laboral. No hubo recurso de Casación.(Expediente N° 3646-2012-0-1601-JR-LA-05).

2.2.2. Bases Sustantivas

2.2.2.1. El acto administrativo

2.2.2.1.1. Concepto

El acto administrativo es la exposición o el comportamiento de las organizaciones públicas a través de sus funcionarios competentes o sus agencias competentes, en la implementación de sus departamentos administrativos, por lo que impone a los usuarios de derechos en el marco de las normas de la legislación pública, causando efectos legales sobre intereses, obligaciones o respectivas. derechos. Uno de los métodos como una declaración de la entidad es efectiva que incluye implementar una solución de gestión. (Morón, 2011.)

2.2.2.1.2. Elementos de la ley administrativa.

Los elementos de la ley administrativa serán implementados por actos administrativos de a) sujeto, como un concurso participante b) que es el poder de las entidades de la administración pública a través de sus decisiones C) de la autoridad oficial o competente para decidir los objetos de las acciones administrativas d) que fingen sus derechos correspondientes a las personas e) la razón, que es la existencia de la función de la entidad pública f) Certificado de mérito, es un medio de medios para lograr el objetivo de ser un elemento esencial de la ley administrativa y, (g) formularios, que es el momento de la ley administrativa. identificar. (Acosta, 2013).

2.2.2.1.3. Características del acto administrativo

Los actos administrativos favorables o desfavorables son la expresión de las decisiones administrativas de parte del estado donde el funcionario público o autoridad interpreta y aplica la norma establecida con respecto a las obligaciones y derechos de los ciudadanos. Toda acción administrativa, se supone legítima porque se realiza con todas las formalidades legales, sin embargo, cualquier decisión puede ser revisada a través de los recursos que la ley señala. (Acosta, 2013)

2.2.2.1.3.1. Presunción de legalidad

La presunción de legalidad se define al acto administrativo que se supone se encuentra de acuerdo al ordenamiento jurídico y por lo tanto es correcto, mientras no se pruebe lo contrario.

2.2.2.1.3.2. Ejecutividad y ejecutoriedad

La ejecutividad del acto administrativo es la eventualidad de disponer que los actos administrativos mediante hábito o costumbre se lleven a la práctica.

La ejecutoriedad del acto administrativo es consecuencia de llevar los actos administrativos hasta su conclusión final. (Acosta, 2013)

2.2.2.2. Clases de actos administrativos

Los actos administrativos se pueden clasificar de la siguiente forma:

A. Según sus efectos

B. Actos generales: Son aquellos que atraen a una diversidad de sujetos de derecho, sea conformada por un número determinado o indeterminado de personas. (Acosta, 2013)

Actos individuales: Es aquel acto destinado a un solo sujeto de derecho. (Acosta, 2013)

C. Según su contenido

Actos definitivos y en trámite: Según el contenido de la decisión se refiere a que el acto administrativo definitivo es el que pone fin a un asunto y el acto administrativo de trámite, es de carácter preparatorio para el acto definitivo. (Acosta, 2013)

Actos favorables o ampliatorios y de gravamen: Sea cual sea la incidencia favorable o desfavorable, imponiendo deberes, gravámenes, limitaciones o prohibiciones, que dependiendo del resultado tanto uno del otro, seguirán reglas e intensidades diferentes. (Acosta, 2013).

D. Según la manifestación de voluntad, pueden ser:

- **Acto expreso:** Es la expresión de consentimiento que produce el acto administrativo, debe ser expresa y formal, conteniendo el acto y una serie de requisitos manifestados por escrito. (Acosta, 2013)

- **Acto tácito:** Es la manifestación de la voluntad tácita de la administración pública, que se deriva de la aplicación del silencio administrativo. (Acosta, 2013)

E. Según su impugnabilidad:

- **Acto firme:** Se distingue del acto administrativo que ha sido objeto de una impugnación. El acto firme, ya no puede impugnarse en sede administrativa. (Acosta, 2013)
- **Acto no firme:** Es aquel acto administrativo que puede impugnarse en vía administrativa. (Acosta, 2013).

F. Según el contenido de situaciones jurídicas:

- **Actos constitutivos:** En este acto se pueden crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas, como el otorgamiento de una concesión, ejecución coactiva u otros. (Acosta, 2013).
- **Actos declarativos:** Son los que se limita a acreditar relaciones existentes sin posibilidad de alterarlas, como una inscripción registral. (Acosta, 2013).

F. Según el procedimiento administrativo:

- **Actos de trámite:** Conjunto de decisiones administrativas preparadas y listas para la decisión final. (Cervantes, 2005).
- **Actos resolutorios:** Son las resoluciones expedidas por las autoridades que se emiten sobre el fondo de un determinado asunto. (Cervantes, 2005).
- **Actos de ejecución:** Son decisiones ejecutivas de las autoridades administrativas para llevar a cabo medidas coercitivas. (Cervantes, 2005).

G. Según la afectación:

- **Actos personales:** Son aquellos que de modo directo regulan el comportamiento de los administrados, incidiendo en su conducta o posición, como designación de un cargo, sanción administrativa, una encargatura, una bonificación, una buena pro. (Cervantes, 2005).
- **Actos reales:** Se llaman así a los actos jurídicos patrimoniales regulares o actividades de personas, como la licencia de construcción, permiso de circulación de vehículos y otros. (Cervantes, 2005).

H. Según el número de órganos que interviene:

- **Actos simples:** Es aquel cuya declaración de voluntad procede de una sola instancia, ya sea individual o colegiada. (Chávez 2008).
- **Actos complejos:** Son actos regulares administrativos regulares que se derivan de dos o más cuerpos administrativos, de uno o varias entidades donde cada uno aporta elementos dirigidos a obtener decisiones comunes compuestas en un solo acto. (Chávez 2008).

2.2.2.2.1. Requisitos para la validez del acto administrativo:

Según Acosta (2013), los requisitos para la validez del acto administrativo son los siguientes:

- **Competencia:** De acuerdo con la materia del acto administrativo, la competencia es emitido por la instancia facultada, en razón de territorialidad, tiempo, o cuantía, a través de las autoridades competentes con cumplimiento de los requisitos de sesión, quorum y deliberación correspondiente para su emisión.

- **Objeto o contenido:** Para la determinación de sus efectos jurídicos, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, ajustándose de acuerdo al ordenamiento jurídico debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, cumpliéndose con los alcances de la motivación.
- **Finalidad pública:** Los actos administrativos deben adecuarse a los fines del interés público de acuerdo con las normas de la materia.
- **Motivación:** Los actos administrativos deben estar debidamente motivados en relación al contenido y de acuerdo al ordenamiento jurídico.
- **Procedimiento regular:** El acto administrativo antes de ser emitida debe estar adecuado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo a realizarse.

2.2.2.2.2. La nulidad del acto administrativo

2.2.2.2.2.1. Concepto

La nulidad del acto administrativo se determina por defecto en la tramitación o por carecer de un requisito válido o formal, originándose la imposición de una sanción que viene a ser la nulidad absoluta o relativa.

La nulidad de un acto administrativo, debe acreditarse por la existencia del principio de presunción de validez, que implica que todo acto es válido en tanto no sea declarada la nulidad por la autoridad administrativa o jurisdiccional (Pacori, 2018)

Por su parte, la Corte Suprema ha sentenciado que, las nulidades administrativas no dependen taxativamente del acto viciado, sino de la importancia de la falta al orden jurídico. (Poder Judicial: Casación 1056-2006).

En la materia existe nulidad, que se declara mediante denuncia administrativa, y nulidad, que se aprueba de oficio en las instancias administrativas, por lo que una vez agotado el

proceso administrativo, se puede afirmar la nulidad de un acto administrativo a través del procedimiento administrativo disputado.

2.2.2.2.2. Causales de nulidad del acto administrativo:

Sostiene (Morón, 2017), que el ordenamiento jurídico peruano señala que los requisitos necesarios para que cualquier expresión de voluntad tenga la jerarquía de acto jurídico y cuando los requisitos no concurren con dicha expresión, es inválida. La ley del procedimiento administrativo general, en su artículo 10° establece que el acto administrativo es nulo cuando se incurra en las siguientes causales:

La contravención a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias.

- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de autenticidad.
- Los actos que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativos.
- Los actos administrativos investidos de infracción penal, o que dicten como consecuencia de la misma.

2.2.2.2.3. Instancia para declarar la nulidad del acto administrativo

En relación con lo que dispone la ley del proceso contencioso administrativo, “ley N° 27584, las actuaciones realizadas en la administración pública solo pueden ser impugnadas mediante el proceso contencioso administrativo, salvo algunos casos que se pueda accionar recurriendo a los procesos administrativos”. (Acosta, 2013).

2.2.2.2.4. Efecto de la sentencia judicial sobre la Administración Pública

Las sentencias que se emiten a la conclusión de proceso judicial deben ser ejecutadas brindando la tutela judicial a quienes concurren en busca de la misma.

En síntesis, la Administración Pública tiene la obligación de acatar lo ordenado por los jueces, de acuerdo como lo establece el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe “El personal de la Administración Pública tiene la obligación de cumplir con lo dispuesto en las resoluciones judiciales, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo pena de responsabilidad civil, penal o administrativa”. (Jurista Editores, 2018)

2.2.2.3. El acto administrativo en el caso de estudio

En el presente trabajo de investigación, el proceso judicial tiene como soporte la presencia de dos actos administrativos, recayendo en dos resoluciones administrativas, la de inicio del procedimiento tuvo lugar cuando la administrada con solicita ante la administración pública que expida Resolución Gerencial Regional que ordene el reintegro de su remuneración por concepto de preparación de clases y evaluación, desde el mes de abril del 2002 hasta el 25 de noviembre del 2012, por ser docente con vínculo laboral vigente a la fecha de la presentación de la presente solicitud, y consecuentemente el pago de la continua por este concepto e intereses legales.

La administrada fundamenta su pedido presentando su Resolución Directoral Gerencial N° 02646-2002, en la que fue nombrada en el magisterio, y asimismo en sus fundamentos de derecho señala que se le ha venido cancelando en base a remuneraciones totales permanentes el concepto de preparación de clases, debiendo calcularse y pagarse en base a su remuneración total mensual, de conformidad con el

artículo 48° de la ley 24029, modificada por la Ley 25212 que precisa “El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total”.

Agrega, asimismo, que el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley 24029 modificada por Ley 25212, precisa que “El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total”.

La Gerencia Regional de Educación mediante Resolución Gerencial Regional N° 7474-2011-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 26 de agosto del 2011, DENIEGA lo solicitado, señalando que se encuentra cumpliendo con el pago solicitado, porque viene cumpliendo con lo que señala el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91- PCM en función a la remuneración total permanente, interponiendo la administrada con fecha 07 de octubre del 2011, el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial Regional N° 7474-2011-GRLL-GGR/GRSE, para que sea revisada por el superior. Con fecha 12 de abril del 2012, el Gobierno Regional de la Libertad emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 650-2012-GRLL/PRE, declarando INFUNDADO el recurso de apelación, dando origen a la demanda judicial de Impugnación de Resoluciones Administrativas. En el proceso contencioso administrativo, cuyas sentencias fueron objeto de estudio, se demandó la nulidad de ambas resoluciones administrativas. (Expediente N° 3646- 20120-1601-JR-LA-05).

A. Definición

En opinión de Bustamante (2001) el debido proceso formal también denominado “proceso justo” o simplemente “debido proceso”, es aquel derecho fundamental que le asiste toda persona y que le consiente a demandar del Estado un juzgamiento imparcial y

justo, ante un juez responsable, competente e independiente. Corresponde a un derecho complejo de carácter procesal, puesto que está conformada por un conjunto de derechos esenciales que imposibilitan que la libertad y los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento, o se vean perturbados por cualquier sujeto de derecho, inclusive el Estado, que pretenda hacer uso abusivo de éstos. A su turno Quiroga (2003), señala: El derecho al debido proceso legal no solo tiene aplicación a los asuntos judiciales, sino también a todos los que se desarrollen en el seno de una sociedad y que supongan la aplicación del derecho a un caso concreto por parte de la autoridad y del que se deriven consecuencias intersubjetivas, lo que deben llevarse a cabo con el cumplimiento de requisitos esenciales de equidad y razonabilidad, que se encuentran comprendidos entre la mayor parte de las garantías Constitucionales de la Administración de Justicia. (p. 128)

2.2.5.1 Elementos del debido proceso

Siguiendo a (González, 2013). Los elementos del debido proceso o debido proceso formal son los siguientes:

Intervención de un Juez independiente, responsable y competente. Por lo que para resolver el conflicto el juez debe establecer su facultad emana y sobre todo u independencia al momento de resolver para causar vulneraciones o fallo arbitrarios es decir el juez no debe estar sujeto a otras cosas que no sean la constitución y la ley así mismo debe ser el autorizado para llevar el proceso y sobre todo ser imparcial.

(González, 2013)

- A. Emplazamiento válido.** Este es un presupuesto principal para desarrollar del debido proceso ya que si se ha notificado a una persona la persona debe tomar

conocimiento de su causa por lo que el emplazamiento valido es que la persona que se está citando debe tener el debido conocimiento para llevar a cabo la situación de lo contrario se puede alegar que no se ha notificado correctamente es por ello el desconocimiento y el acto se anula.(Gonzáles, 2013)

B. Derecho a ser oído o derecho a audiencia. Este es un presupuesto fundamental ya que toda persona dentro de un proceso no se debe vulnerar el derecho a fundamentar o defender su posición dentro del proceso de tal modo que pueda emitirse un fallo escuchando los hechos que alegan las partes es ahí donde se menciona que nadie debe ser condenado sin antes ser oído es decir pueden haber móviles que lo amparen en la ley es por ello que es importante ser escuchado..(Gonzáles, 2013)

C. Derecho a tener oportunidad probatoria. Toda persona inmersa en un proceso tiene el derecho a presentar los medios probatorios pertinentes con la finalidad de que esclarezcan los hechos y pueda defender sus pretensiones .(Gonzáles, 2013).

D. Derecho a la defensa y asistencia de letrado. Nos precisa que toda persona tiene derecho a que la información sobre los hechos materia de imputación así mismo derecho a defenderse dentro del proceso a través de un letrado, es por ello que se precisa que abarca también dentro del debido proceso y es por ello que es fundamental para persona de tal modo que si se le condena puede haberse de manera digna y comprobándose su culpa..(Gonzáles, 2013)

E. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente. Este es uno de los más importantes al momento de la emisión de la sentencia de tal modo que el juez debe precisar los

fundamentos por lo cual se emite una sentencia absolviendo o condenando, es por ello que de tal motivo nos r así se vulneraría el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales entonces es importante porque si hay una mala motivación podría condenarse o absolveré injustamente , en tanto los procesados tiene derecho a queel juez emita su sentencia de acuerdo a los hechos y al derecho correspondiente (Gonzales,2013)

2.2.5 . El acto administrativo

A. Definición

Son práctica administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de rectilínea asistencia, están destinadas a repujar efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o impuesto de los administrados interiormente de un ámbito concreto. (27444, 2001)

Como principio del poder presencia, los supuestos y consecuencias del acto oficial responden a la regulación prevista en la ley para su giro. en consecuencia, en la expedición de un acto oficial rige el comienzo de legitimidad, que establece que la dirección administrativa debe obrar con pudor a la código, la ley y al recto, adentro de las facultades que le estén atribuidas y de entente con los fines para los que les fueron conferidas (Humanos, 2014)

2.2.5.1. Elementos del acto administrativo

El sujeto. –“ El sujeto del acto administrativo es el órgano que, revestido de un conjunto de facultades las cuales le dan la facultad para dictar un obra de carácter administrativo (Humanos, 2014) La ahínco. - Es un lanzamiento espiritual, un honrar, una voluntad; interconectándose con los elementos subjetivos y objetivos”. (Humanos, 2014)

El objeto. - Esto debe ser factible física y legalmente; Todos deberían preferir. (Humanos, 2014) La motivación habla de justificación. Creo que la respuesta es ¿por qué?

La motivación entra en juego cuando el rescatador puede tomar sus propias decisiones.

(Humanos, 2014)

El mérito. - Al méceremonia se le ha considerado como elemento del acto chupatintas, sabido como la acomodo necesaria de fundamentos para lograr los fines públicos específicos que el acto chupatintas de que se trate tiende a conseguir.(Humanos, 2014)

La forma. - Es la materialización del acto oficinista, el modo de expresión de la testimonio ya formada. (Humanos, 2014)

2.2.5.2. Requisitos del acto administrativo

Según la ley de procedimiento administrativo general Art. 3 ley 27444 son:(27444, 2001)

- ✓ Competencia.
- ✓ Objeto o contenido.
- ✓ Finalidad pública
- ✓ Motivación
- ✓ Procedimiento regular

2.2.5.3. Forma de los actos administrativos

Según la Ley (27444, 2001)Los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que por la naturaleza y circunstancia del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia. Art.4 ley N° 27444. “Este artículo hace referencia a la estructura del acto representado en un documento de cómo tiene que estar redactado, estableciendo requisitos fundamentales

como la fecha y lugar en que es emitido, el órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente”.

2.2.5.4. Objeto o contenido del acto administrativo

Según la Ley (27444, 2001) El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad, ajustándose al orden normativo, conteniendo todas las cuestiones de hecho y de derecho planteadas o no por los administrados siempre que otorgue posibilidad de exponer su posición al administrado y, en su caso, aporten las pruebas a su favor. (Art. 5 ley N° 27444).

2.2.5.6 Motivación del acto administrativo

La ley establece (27444, 2001), que los motivos deben expresarse, indicando la relación específica y directa de los hechos probados relacionados con el caso particular, y explicando las razones. Legal y normativo, directamente relacionado con la justificación anterior del procedimiento adoptado. (Artículo 6 de la Ley N ° 27444).

2.2.2.2. El Procedimiento Administrativo

A. Definición

De acuerdo al Artículo 29 de la LPAG, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables que involucren intereses, obligaciones o derechos de los administrados. (Humanos, 2014)

En ese sentido, para la emisión de todo acto administrativo es necesario que se siga el procedimiento determinado por el ordenamiento jurídico para tal efecto. La LPAG regula los siguientes procedimientos administrativos:

- De aprobación automática.

- De evaluación previa por la entidad.
- Procedimientos especiales (trilaterales y sancionadores)

Cada uno de estos procedimientos establece una serie de actos y diligencias que se deben cumplir, a efectos de garantizar los derechos de las partes involucradas en el procedimiento y el interés público. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la autoridad administrativa tramita un procedimiento o emite un acto administrativo que puede afectar la situación jurídica de un administrado es necesario que tenga presente el contenido del debido. (Humanos, 2014) (Napurí, 2017) define al procedimiento administrativo como:

En el desarrollo cognitivo, por tratarse de una decisión basada en un estudio previo, se comete un error. Por tanto, el recurso burocrático no significa hacer una declaración de determinación, porque esta se limita a la etapa inicial de legalidad (...), con La jurisprudencia - nacional y extranjera - describe el comportamiento escrito con un resumen del trabajo de base. (p.372) B. Sujeto del expediente burócrata.

Los sujetos que componen los elementos constitutivos de los procedimientos de oficina son las agencias de orientación de gestión y / o las organizaciones de gestión; Estos actores participan activamente en el desarrollo del Norte para obtener resultados para ambos lados, por un lado, la gente quiere resultados beneficiosos para sí mismos, ilusiones personales; En primer lugar, el poder público opera con producción relativa, es decir, no de acuerdo con las expectativas de quien lo administra. Aunque las tres partes estuvieron de acuerdo en el llamamiento tripartito; Además, al igual que la agencia, será responsable de brindar una alternativa a los desacuerdos que surjan entre la gerencia y la dirección gerencial. Esta, por supuesto, es la tercera parte, el gobierno,

en la que el elemento del proceso tripartito puede ser un organismo colectivo o incluso una autoridad oficial. (Napurí, 2017)

a) Los administrados.

Los ciudadanos son personas racionales o morales que forman parte de la arbitrariedad de lamido de tinta. Para ser de naturaleza gerencial, se debe establecer una relación jerárquica antes de dirigir la gerencia; En este caso, el órgano administrativo está sujeto a las reglas de disciplina que son equivalentes en proporción y derechos, como los demás ciudadanos. (Nabouri, 2017)

b) Direccion administrativa.

Es el mensajero de las entidades que, bajo cualquier ordenamiento jurídico y en ejercicio del poder público, inician, declaran, justifican, declaran, suspenden o de otra manera participan en el gobierno de los medios administrativos.

2.2.2.5. El Proceso Contencioso Administrativo.

222 concepto

Para Chanamé (2006) Corresponde a un recurso que se fundamenta en la ordenanza prevista en el artículo 148 de la estatuto Política del vivido, el cual consiente que un mediador con función jurisdiccional revista y falle en afinidad a un acto funcionario producido por un funcionario o un compañía de la delegación pública. Siguiendo a Ticona (1994), el debido proceso corresponde al "proceso jurisdiccional en general" y de forma particular al proceso penal, al proceso civil, al proceso agrario, al proceso laboral, inclusive al proceso administrativo; y aún, cuando no existe criterios uniformes respecto de los elementos, las posiciones convergen en indicar que para que un proceso sea calificado como debido se requiere que éste, proporcione al individuo la razonable

oportunidad de exteriorizar las razones en su defensa, probar esas razones y esperar una sentencia fundada en derecho. Por ello, es esencial que la indicada persona, sea debidamente notificada al inicio de alguna pretensión que afecte la esfera de sus intereses jurídicos, por lo que resulta trascendente que exista un sistema de notificaciones que satisfaga dicho menester.

2.2.6 Los medios impugnatorios en el proceso civil administrativo

2.2.6.1 Definición

Para Hinostroza (2012) tenemos que:

Los medios impugnatorios son actos procesales que se caracterizan por ser formales y motivados. Representan manifestaciones de voluntad realizadas por las partes y aun por los terceros legitimados) dirigidas a denunciar situaciones irregulares o vicios o errores que afectan a uno o más actos procesales, y a solicitar que el órgano jurisdiccional revisor proceda a su revocación o anulación, eliminándose de esa manera los agravios inferidos al impugnante derivados de los actos del proceso cuestionados por él. (P. 31)

Sin embargo, Águila (2010) define a los medios impugnatorios como:

mecanismos de control y fiscalización de las decisiones judiciales, a través de ellos, las partes o terceros pueden lograr la anulación, la revocación total o parcial y la modificación del acto procesal que los agravia o perjudica, por ello, se consideran también como los medios idóneos para enmendar irregularidades y restablecer los derechos vulnerados. (pág..137)

A su vez Micheli citado por Castillo y Sánchez (2012) precisa que:

Los medios de impugnación son (...) los instrumentos procesales ofrecidos a las partes para provocar aquel control sobre la decisión del juez y este control es, en general (...), encomendado a un juez no sólo diverso de aquel que ha emitido el pronunciamiento

impugnatorio o gravado, sino también de grado superior, aun cuando este en relación jerárquica verdadera y propia con el primero. (pág..351)

2.2.2.6. Los Puntos Controvertidos

2.2.2.6.1. Definición

Dentro del marco normativo del artículo 471 del Código de Procesal Civil los puntos controvertidos en el proceso pueden ser conceptuados como los supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal resistida de la contestación de la demanda, (Coaguilla, s/f).

2.2.2.2.1. Principios del procedimiento administrativo

a. Principio de Imparcialidad. – “Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, les otorgan el mismo tratamiento y tutela frente al procedimiento, y resuelven conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general”. (27444, 2001)

b. inicio del debido memorial. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al conveniente recurso oficinista, que comprende el derecho a suscitar sus argumentos, a ofrecer y tallar pruebas y a obtener una posibilidad motivada y fundada en recto. El oportuno arbitrio burócrata supone en toda entorno el respeto por integrante de la delegación pública de todos aquellos principios y derechos normalmente invocarles en el ámbito de la demarcación normal o especializada y a los que se refiere el artículo 139° de la legislación del vivido. (27444, 2001).

c. comienzo de legitimidad. - Las autoridades administrativas deben obrar con pureza a la constitución, a la Ley y al listado, en el interior de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este comienzo

contiene, a su vez, otros criterios, no hilván con descansar en las normas jurídicas; asimismo de ello, ningún acto inferior puede dejarse llevar sin propósito lo inclinado por una memorial prominente, la imposibilidad de agasajar ingresos y privilegios y desmentir arbitrariamente impuesto a otros.(27444, 2001)

d. comienzo de Razonabilidad. - Las decisiones de la mando administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adoptarse interiormente de los límites de la universidad atribuida y manteniendo la debida armonía entre los instrumentos por emplear y los fines públicos que deben abnegado, a fin de que respondan a lo estrictamente inevitable para la comodidad de su cometido. (27444, 2001)

e. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben mandar e ciar de extensión la petición y prescribir la cumplimentación o rutina de los destreza que resulten convenientes para el aclaración y equivocación de las cuestiones necesarias. Por este comienzo el administrativo debe emprender el arbitrio, bogar su delante, zarandar los obstáculos que se presenten en el mandato, formular la experiencia y subsanar cualquier descuido u olvido en el arbitrio. (27444, 2001)

2.2.2.3. El silencio Administrativo

Definición

“Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la presente Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo”. La declaración jurada a la que se refiere el artículo 33-B no

resulta necesaria para ejercer el derecho resultante del silencio administrativo positivo ante la misma entidad.(Legislativo & 1272, 2016) .

El silencio administrativo opera en el caso de inactividad por falta de resolución en los procedimientos administrativos, por parte de la administración pública; se presenta solo en los casos de procedimientos iniciados por parte del interesado, en tal sentido la administración pública tiene obligación de responder a la petición planteada.(27444,2001)

2.2.2.6. Los Puntos Controvertidos

Los puntos de controversia en el litigio civil son objeto de poca investigación en el derecho procesal peruano y la vinculación en el litigio civil a menudo se ha identificado como una mera formalidad sin estándares técnicos más altos. La presente investigación tiene como objetivo abordar los puntos de controversia de manera seccional, es decir, rastrear sus orígenes hasta el concepto legal de su procedimiento básico de denuncia basado en el hecho de que centraremos la atención. La función de este enfoque requiere la presentación de una propuesta teórica válida para abordar los puntos controvertidos en el proceso civil, que consagra este tema en el Código Procesal Civil vigente Nuestra relación con el derecho probatorio y su posible relación. discusión. jurisprudencia.

2.2.2.6.1. Definición y Otros Alcances

Al parecer, los puntos controvertidos, no tiene una definición consensuada, todavía; porque si observamos el numeral “ 122 y 188 del Código Procesal Civil, las lecturas de ambos contenidos normativos conducen a pensar que, de conformidad con ambas disposiciones, el Juez, en la sentencia, deberá resolver estos puntos controvertidos; y que los medios probatorios deben servir para aclarar estos puntos controvertidos”.

2.2.2.7. Los Sujetos del proceso

2.2.2.7.1. El Juez

El término "juez tiene un significado particular; en nuestro libro (= Jue) designa a una persona escogida por Dios, dotada de un particular carisma y temperamento, llena de espíritu divino para una acción salvífica concreta, es decir, la liberación de los enemigos. Después de la victoria, cada uno de los jueces gozaba de cierta veneración en el terreno religioso, suscitando en el pueblo una mayor fidelidad a la alianza. La autoridad del juez no tenía ningún carácter regio: no daba leyes ni imponía tributos, su cargo era temporal, no se transmitía a sus sucesores ni se confería mediante una elección popular. Los jueces administraron ciertamente justicia en el sentido habitual de esta expresión, pero éste era un aspecto secundario de su oficio; la misma raíz hebrea safat, de donde se deriva el término juez, tiene un significado más bien práctico que teórico: establecer el derecho más bien que decir el derecho; de forma que sería más exacto hablar en este caso de salvadores" (Jue 2,16; 3,9.15; etc.).

Schókel (2004) Regularmente la judicatura no se extendía más allá de los confines de una sola tribu; solamente Elí y Samuel gozaron de una autoridad más amplia; pero, a diferencia de los demás jueces, éstos no fueron guerreros ni jefes de ejército, y de ellos se habla en ISam. Las hazañas de los jueces, normalmente victoriosos, eran de breve duración; no se registran hechos bélicos de largo alcance ni conquistas de carácter notable; sus acciones eran de tipo defensivo y se diferenciaban —aunque sin eliminarlos— del sentimiento de inquietud y del individualismo propio de aquella época .

2.2.2.7.2. La parte procesal

Las partes procesales son las personas que intervienen en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión o para resistirse a la pretensión formulada por otro sujeto. “ la persona que ejercita la acción se la llama actor (el que actúa), parte actora, o

bien demandante. A la persona que se resiste a una acción se la llama “parte demandada” o, simplemente demandado”. Álvarez del Cuvillo (2007) .

En el proceso contencioso administrativo. De acuerdo a los alcances expuestos por Huapaya (2006), el proceso contencioso administrativo, tiene como objeto, una pretensión; es decir igual que en todas las clases de procesos judiciales. De igual modo se considera parte procesal todo sujeto de la relación jurídica procesal hasta hace un tiempo se consideraba que únicamente era parte procesal el demandante y demandado, pero la doctrina actual ha llegado a la conclusión de que la parte procesal es todo sujeto del proceso, aunque no sea ni demandante ni demandado. Poder Judicial (2013).

2.2.2.8. La demanda y la contestación de la demanda

2.2.2.8.1. La demanda

Existen varios criterios para determinar la demanda, según los expertos de necesidades económicas y de marketing son un factor importante en la vida empresarial, por lo que para Kotler, autor de Marketing Management. Agulló y Portús (2010) Con este capítulo podrás redactar un documento básico en el ámbito legal, Requisitos legales. Este documento puede resultar muy útil para realizar una o más afirmaciones de respeto de derechos u obligaciones. Hemos incluido la definición del requisito para que comprenda exactamente cuál es el requisito.: La demanda es un acto voluntario por el que el autor o demandante solicita del órgano jurisdiccional frente al demandado una tutela jurídica en forma de sentencia favorable, mediante un escrito en el que expone los antecedentes del hecho del caso y sus razonamientos jurídicos.

2.2.2.8.2. La contestación de la demanda

El maestro Véscovi (2011) señala “Frente al derecho, (poder) de acción encontramos el de contradicción que es la facultad de oponerse a aquella, así como el actor cuando

deduce su pretensión ejerce el derecho de acción (de carácter abstracto) el demandado cuando deduce la suya, mediante la oposición ejerce el derecho de contradicción, este derecho (poder) lo tiene el demandado, comparezca o no y acepte la demanda (reconocimiento, confesión) o no lo haga. Garcia (2016) Es el derecho de contradicción, al igual que el derecho de acción una expresión del derecho a la tutela jurisdiccional esto significa que el derecho de contradicción tiene las mismas características del derecho de acción, en consecuencia, estamos ante un derecho de naturaleza constitucional, además subjetivo, público, abstracto, y autónomo, que permite a un sujeto de derecho emplazarlos exigirle al estado le preste tutela jurisdiccional.

2.2.2.9. La Prueba

2.2.2.9.1. Definición

Se define a los medios probatorios como los instrumentos que emplean las partes u ordena el magistrado de los que se derivan o generan las razones que conducen al Juez a adquirir certeza sobre los hechos.

Zumaeta (2008) indica que técnicamente, el medio probatorio es la manifestación formal del hecho a probar; es la descripción, designación o representación mental de un hecho. Mi opinión, la prueba como la persona o cosa y, excepcionalmente, también, los hechos que suministran al órgano jurisdiccional del Estado los conocimientos necesarios y suficientes para determinar la verdad o falsedad jurídica de un asunto en debate.

2.2.2.9.2. Diferencia entre Prueba y Medio Probatorio

Prueba

Hinostroza (2001) La prueba puede ser concebida estrictamente como las razones que conducen al Juez a adquirir certeza sobre los hechos. Esta característica destaca en el ámbito del proceso.

2.2.2.9.4. El objeto de la prueba

Según Cajas (2008) el objeto de la prueba es todo aquello sobre lo cual puede recaer, deviniendo en algo completamente objetivo y abstracto, extendiéndose tanto a los hechos del mundo interno como del externo, con tal que sean de importancia para el dictamen”.El tema de la evidencia se convierte en un concepto objetivo, porque no está dirigido al individuo o al derecho a proporcionar evidencia sobre estos o uno de estos eventos, sino más bien el panorama general. Una guía general del proceso, relacionada con hechos específicos. Cualquier discusión o pregunta es voluntaria alto y prueba.

2.2.2.9.5. Carga de la Prueba

Con respecto a las pruebas, las partes en disputa tienen la responsabilidad de seguir principios tales como la eficacia o imparcialidad de las pruebas o el potencial de conflicto. La doctrina de las Naciones Unidas Probandi (un probandi) ha experimentado un gran desarrollo desde sus inicios. Pero la existencia de razones prácticas para imponer requisitos de procedimiento a las partes para facilitar la resolución y resolución de disputas.

Precisa Romo (2008) que el concepto de carga tiene dos principios procesales: el principio dispositivo e inquisitivo, el primero por corresponder a las partes disponer de los actos del proceso; el segundo, que deriva del interés público preservado por el Estado. Si bien la parte interviene voluntariamente en el proceso, es de su cargo aportar a la búsqueda de lo que pide; caso contrario se atenderá a las consecuencias, que le pueden ser desfavorables .

3. MACO CONCEPTUAL

Calidad. Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (española,2018).

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. / Obligación procesal a quién afirma o señala (Judicial, 2013).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado. (Judicial, 2013)

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Judicial, 2013).

Doctrina. Conjunto opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho. (Guillermo, 1979)

Expediente Es una secuencia de actuaciones principalmente escritas que reflejan las diversas etapas de un proceso judicial registradas en el mismo en un orden cronológico. (Judicial, 2013)

Evidenciar. manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro. (Española, 2018)

Parámetro. Una variable, el establecimiento de un condicional que puede alterar tanto el comportamiento como la estadística de un término predeterminado, modificando el valor que pueda llegar adquirir o las distintas condiciones que rodean al mismo, dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación. Española, 2018).

Variable. Se refieren a los factores o condiciones que pueden cambiar durante la realización de un experimento. (Española, 2018)

Carga de la prueba:

Obligación que consiste en poner a cargo de un litigante la declaración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un litigio. El requerimiento es facultad de la parte afectada de sustentar su proposición (Poder Judicial del Perú, 2018)

III. HIPÓTESIS

3.1.General:

Las características de un proceso sobre Impugnación de Acto o Resolución Administrativo según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes evidencian características, calificada como **alta** en la parte expositiva, considerativa y resolutive respectivamente en el expediente N° 00277-2012-0-2601-JM-CA-01 Juzgado Mixto Permanente De Tumbes del, del año 2016.

3.2. Específicos:

- Identificar el cumplimiento de los plazos, en el proceso judicial en estudio.
- Puntualizar la claridad de los autos y resoluciones en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.
- Establecer las condiciones que garanticen, el debido proceso.
- Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos.
- Especificar si las calificaciones jurídicas de los hechos, fueron idoneidad para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso en estudio.

IV.

METODOLOGÍA

4.1. El tipo y nivel de la investigación:

4.1.1. Tipo de la investigación

La investigación es de Enfoque cualitativa

Cualitativa. El Enfoque cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia objeto de estudio es el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial Juez unipersonal o colegiado deciden sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Nos Refiere: (Artavia, 2018)

4.2. Diseño de la investigación, no experimental, transversal o transeccional.

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron a la sentencia en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado en el mismo contenido del documento, sin ninguna variación.

No experimental: porque no hubo manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno fue estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural del evento ajeno a la voluntad del investigador.(Hernández, Fernández & Baptista ,2010).

De esta manera, podemos decir la característica no experimental, se evidencia en el acto de recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión real, y completa sin alterar su esencia, a excepto de los sujetos mencionados a quienes se les asignó una abreviatura de identificación para proteger y preservar su identidad de los actores.

Transversal: porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo. Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio que son las sentencias; en consecuencia, no ha cambiado nada, porque siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

Retrospectivo. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado Nos Refiere: (Pérez, 2015)

4.3. Población y Muestra.

Población: La Poblacional de este trabajo de investigación estuvo, constituido por el expediente judicial sobre materia de **Impugnación de Acto o Resolución Administrativa del** Distritos Judiciales de Tumbes, que ha sido seleccionado para el presente trabajo de investigación, por lo que, concluirán con sustentación aprobatoria del informe final, en la sede central y centros académicos y filiales de la ULADECH católica.

Muestra: La línea de investigación está conformada por el expediente N°00277-2012-02601JM-CA-01, sobre **Impugnación de Acto o Resolución Administrativa**, del Distrito Judicial de Tumbes 2016, perteneciente al juzgado Mixto Permanente.

Por otra parte, Hernández, Fernández y Baptista, (2010) dicen que cuando las poblaciones de variables son finitas, entonces $N = 01$; en donde $N = n$; por lo tanto $n = 01$ expediente judicial.

4.4. Definición y Operacionalización de variable y los indicadores:

a. Definición

La operacional proporciona el significado a un constructo o a una variable especificando las actividades u “operaciones” necesarias para medirlo. Es una especificación de las actividades del investigador para medir o manipular una variable. Se Refiere: (Nuñez, 2007)

b. Operacionalización de variables

Respecto a la variable, de acuerdo con la opinión de Centty (2006): “Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

c. Indicadores:

Asimismo, en cuanto a los indicadores de la variable, Centty (2006), señala: “Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente

y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

En el presente trabajo, los indicadores que favorecieron la elaboración del presente estudio, tienen una aproximación en el contenido de las sentencias, de acuerdo con la doctrina consultada y que fueron fuentes de tipo doctrinario, normativo y jurisprudencial, resultando 6 variables cada una con una sub dimensión de acuerdo con la construcción del presente trabajo de investigación determinándose los rangos en términos de calidad prevista y delimitadas en el marco conceptual.

4.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea Científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, 2013).

Las dos técnicas fueron utilizadas en las fases de la elaboración del estudio: en la ubicación de la realidad problemática; y encontrar el problema de investigación; en considerar el perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, y en el análisis de los resultado, respectivamente Será, el expediente judicial el N°00277-201202601-JM-CA-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE

TUMBES,2016 utilizando el muestreo no pro balístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal y Mateu; 2003). En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo, éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos, consistente en la revisión del contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado. (Muñoz, 2014).

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

El Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable. Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostiene Lenise Do Prado; Quelopana del Valle; Compean; y Reséndiz, (2008). Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008).

4.6. Plan de análisis.

La primera etapa abierta y exploratoria.

Será una actividad que consistirá en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, estará guiado por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión será una conquista; es decir, será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretará, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: sistematizada, en términos de recolección de datos.

También, será una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, porque facilitará la identificación e interpretación de los datos. Se aplicará las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los hallazgos serán trasladados literalmente, a un registro para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial serán reemplazados por sus iniciales.

Tercera etapa consiste en un análisis sistemático. Será una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

Señala Bustamante, (2001), el instrumento para la recolección de datos, será una lista de cotejo validado mediante juicio de expertos y estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable.

4.7. Matriz de consistencia:

La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología". (Ñaupás, 2013).

La matriz de consistencia lógica se presenta en una forma sintética y entendible, Con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia Interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación, Acuerdo a la formulación de los planteamientos realizados, debiendo asegurarse un orden y evidencialidad del estudio. Campos (2010).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y Específicos, respectivamente. En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

TITULO: Caracterización del proceso judicial sobre impugnación de acto o resolución administrativa en el expediente N° 002772012-02601-JM-CA-01, Distrito judicial de Tumbes, 2016x

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología
<p>General: ¿Cuál son las características del proceso judicial sobre Impugnación de Acto o Resolución Administrativa, en el expediente N°00277-2012-02601-JM-CA-01 del distrito judicial de tumbes, 2016</p>	<p>General: Determinar las características del proceso sobre Impugnación de Acto o Resolución Administrativa en el expediente N°00277-2012-02601-JM-CA-01 del distrito judicial de tumbes, Perú 2016.</p> <p>Específicos:</p> <p>Identificar el cumplimiento de los plazos, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Puntualizar la claridad de los autos y resoluciones en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Establecer las condiciones que garanticen, el debido proceso.</p> <p>Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertido establecidos.</p> <p>Especificar si las calificaciones jurídicas de los hechos, fueron idoneidad para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso en estudio.</p>	<p>General</p> <p>Las características del proceso sobre impugnación se acto o resolución administrativa, en el expedienteN°00277-201202601-JM-CA-01 del distrito judicial de tumbes, Perú 2016.</p> <p>Identificar el cumplimiento de los plazos, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Puntualizar la claridad de los autos y resoluciones en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Establecer las condiciones que garanticen, el debido proceso.</p> <p>Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos.</p> <p>Especificar si las calificaciones jurídicas de los hechos, fueron idoneidad para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso en estudio.</p>	<p>Características del proceso sobre impugnación de acto administrativa en el expediente N°00277-2012-02601-JM-CA-01 del distrito judicial de tumbes, Perú 2016,</p>	<p>Tipo: cualitativo</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Diseño: No experimental, transversal, transeccional.</p> <p>Universo: expedientes judiciales sobre materia de Impugnación de Acto o Resolución Administrativa de los Distritos Judiciales de Tumbes.</p> <p>Muestra: el expediente N° N°00277-2012-02601-JM-CA-01 del distrito judicial de tumbes, Perú 2016,</p> <p>Técnica: análisis documentales Observación.</p> <p>Instrumento: Lista de cotejo</p> <p>Bibliografía</p>

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en: La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (universidad de Celaya, 2011).

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3)

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1. Respecto al cumplimiento de los plazos

N°	Acto procesal	Si cumple	No cumple
1	Calificación de la demanda en el plazo razonable – auto admisorio de la demanda	x	
2	Contestación de demanda		x
3	Audiencia única	x	
4	Dictamen Fiscal	x	
5	Sentencia de primera instancia	x	
6	Recurso de apelación	x	
7	Concesorio del recurso de apelación	x	
8	Trámite de la apelación	x	
9	Vista de la causa	x	
10	Sentencia de vista	x	

Cuadro 2. Respecto a la claridad

Nº	Acto procesal	Si cumple	No cumple
1	Auto admisorio de la demanda	x	
2	Resolución que tiene por contestada la demanda y fija fecha para audiencia única		x
3	Conciliación, saneamiento del proceso y fijación de puntos controvertidos.		x
4	Sentencia de primera instancia	x	
5	Concesorio del recurso de apelación	x	
6	Trámite del recurso de apelación.	x	
7	Sentencia de vista	X	

Cuadro 3. Respecto a la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.

Nº	Acto procesal	Si cumple	No cumple
1	Puntos controvertidos	X	

Cuadro 4. Respeto de las condiciones que garantizan el debido proceso

N°	Acto procesal	Si cumple	No cumple
1	Notificación a las partes de las resoluciones judiciales	x	
2	Admisión, actuación y valoración de medios probatorios.	x	
3	Designación de curador procesal cuando corresponda.	x	
4	Motivación de las resoluciones judiciales que corresponden	x	
5	Interpretación y aplicación correcta de la norma jurídica.	x	
6	Interpretación y aplicación correcta de principios	x	
7	Cumplimiento de garantías procesales	x	

Cuadro 5. Respecto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos

N°	Acto procesal	Si cumple	No cumple
1	Medios probatorios admitidos, pretensiones y puntos controvertidos (congruencia)	x	

Cuadro 6. Respecto de la idoneidad de los hechos sobre la impugnación de la resolución administrativa para sustentar la causal invocada

N°	Acto procesal		Si cumple	No cumple
1	Demanda – hechos que la sustentan		x	

5.2. Análisis de resultados

Los resultados que se ha obtenido del presente trabajo de investigación, corresponde al expediente N°. 00277-2012-0-2601-JM-CA-01 perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, 2016.sobre impugnación de acto o resolución administrativa Según teorías relacionadas y parámetros normativos (jurisprudencia), se puedo apreciar los siguiente.

1. Respecto al cumplimiento de los plazos

se puede observar que luego de todo el debido proceso ante la Sala Civil Especializada del Tribunal Superior de Justicia de Tumbes, se ha retirado el recurso de apelación y se ha iniciado la segunda audiencia del caso para resolver el caso. La sentencia se dictó en fecha y hora y se implementaron debidamente los distintos trámites, tal y como se estipula claramente en la nueva Ley de Procedimientos Laborales. El respeto de los plazos está ligado al principio de cierre relacionado con la oportunidad, que según Jorge Enrique Romero López es un proceso o consta de etapas o etapas para que cada un desemboque en la siguiente. Sigue, pero cuando se cierra el anterior, no se puede hacer ninguna solicitud con respecto a esta etapa de cierre. (Pérez, 2002)

2.-Respecto a la claridad de las sentencias

La capacidad de verificar que se han emitido decisiones para respaldar el proceso puede mostrar claridad sobre lo que está tratando y qué órdenes se están ejecutando. Hasta donde yo sé, la Real Academia Española ha juzgado el asunto, y ha dado una clara definición de lo comprensible, lo inteligible y lo que obviamente no suscita ninguna duda o incertidumbre. (Real Academia Española, RAE, 2014)

3.-Respecto a la congruencia de los puntos controvertidos con las posiciones de los sujetos del proceso.

Con respecto al tema de investigación, es posible verificar que los puntos controversiales se establecen en el proceso en el proceso si felicitan lo que las partes han expuesto. Puntos controversiales Según el Tribunal Supremo de Justicia de la República Comunitaria Suprema emitida en la casación No. 4956-2013-Lima argumenta que están constituidos por estas verdades que se confirman por cada lado en el proceso. Como lo que alguna vez tuvieron el proceso y no son reconocidos o respetados anteriormente, el juez estará autorizado, además de resolver los puntos del conflicto para actuar desde otra perspectiva en su ocasión, los medios necesarios necesarios para que el plan funcione como Se corresponde a ellos. (Corte Suprema de Justicia de la República de Perú, CSJR, 2014).

4. Con respecto de las condiciones que garantizan el debido proceso.

En este requisito se puede enfatizar que si todos los procedimientos se cumplen regularmente, el tribunal constitucional ha sido pronunciado, lo que requiere credenciales repetidas que se deben observar procedimientos normales relacionados con el cumplimiento de todas las garantías y estándares de orden público en caso de procedimientos en todos los procedimientos, incluyendo Administrativo y conflicto entre fines privados para que las personas puedan proteger su propiedad antes de que cualquier acción pueda afectarlas. (Perú Tribunal Constitucional, 2014).

5. Respecto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos.

De la presente exploración se desprende que los medios probatorios aceptados mantienen la adecuación de cada uno a la pretensión del sujeto y los distintos puntos de controversia planteados por la Agencia. Administración judicial. La admisibilidad de cualquier tipo de prueba en cuanto al objeto de la prueba identificada es que debe estar directamente relacionada con los hechos controvertidos porque esa es su función. juez solo admitir aquellas que sean de tal idóneas y que guarden congruencia con los hechos expresados. (Márquez, 2015, pág., 131).

6. Respecto a la idoneidad de los hechos sobre impugnación de resolución administrativa para sustentar la pretensión planteada.

En todo el proceso, incluida la investigación del caso seleccionado, se puede apreciar que en las pretensiones realizadas por el demandante, los hechos de los que afirma tener conocimiento de dichos alegatos son tan perfectos que a partir de ahí puede asistir enormemente en su denuncia. . Asimismo, es importante señalar que un hecho particular ha sido suficientemente establecido y tendrá una validez tan esencial que puede ser necesario aplicar la regla en cuestión, por lo que es importante preservar el elemento de juicio por el cual está. han sido autorizados o autorizados para respaldar dicha afirmación. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, MINJUS, 2016).

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Al término de esta investigación, se llegó a la conclusión, de acuerdo con los parámetros previstos y aplicando los procedimientos para determinar las características del proceso en estudio correspondiente al expediente N° 00277-2012-0-2601-JM-CA01, sobre Impugnación de Acto Administrativo del Juzgado Mixto Permanente de Tumbes; La sentencia fue emitida por el Juzgado Mixto Permanente de Tumbes, donde resolvió declarar fundada. fundada la pretensión del pago de devengados, ordenando a la parte demandada reembolsar la suma de (S / . 28.092.61). a favor de la recurrente más los intereses respectivos.

Para poder brindar un estudio y complemento a las decisiones de las autoridades judiciales administrativas, correspondiente a la caracterización sobre las sentencias de primera y segunda instancia en el proceso posterior sobre la impugnación de acto o resolución administrativa establecida en el expediente N° 00277-2012-0-2601-JMCA-01, en su jurisdicción territorial, según correspondencia dirigida a la Corte Suprema de Justicia de Tumbes al Tribunal Permanente de Tumbes en el caso, corresponde a un altísimo nivel de aprobación debido a que la demandante quedó satisfecha con la decisión emitida de conformidad con lo dispuesto en criterios normativos, doctrinales y legales con base en el tema de estudio y de acuerdo a la segunda sentencia dictada en la sala civil especializada de la Corte Suprema de Justicia de Tumbes encontré un puntaje muy satisfactorio al constatar lo establecido por el juez de primera instancia.

RECOMENDACIONES

6.2. Recomendaciones

Se recomienda a toda persona o entidad que participe en el Origen, elucidación y interés de las Normas Jurídicas o la fiscalización de su ejecución, que los resultados de esta investigación sean tomados en cuenta, al momento de realizar una valoración oportuna correspondiente a los procesos Contenciosos Administrativos, o cualquier trabajo de investigación similar o con diferente metodología.

Se contribuye dando la oportunidad de mejora, a estudiantes y operadores del derecho en general, a través del estudio metódicos de casos reales, evaluados por profesionales expertos del derecho, permitiendo una experiencia directa que favorece al análisis del resultado.

Se recomienda mejorar las condiciones, acceso y eficiencia correspondiente a procesos Administrativos y que se lleve a cabo más estudios relacionados al tema fomentando el interés y así poder tener más base de datos para poder recopilar información o precedentes que contribuyan con el desarrollo de trabajo de investigación.

Referencias Bibliográficas

À., & Portús, L. (2010). Cómo se escribe una demanda judicial.

Alsina, H. (1936). TRATADO TEORICO DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL. Buenos Aires.

Arrondo, F., & Paganini, J. (2007). GESTION POR PROCESOS. La Plata: Universidad Nacional de la Plata.

Brenes, W. (2012). Procesos Abreviados en el Código Procesal Contencioso. Costa Rica.

Couture, E. (s.f.). “El recurso ordinario de apelación en el proceso civil”. Buenos Aires.

Danós, J. (2006). El Proceso Contencioso Administrativo en el Perú. Perú: Revista electrónica editada por jueces peruanos.

Daños, J. (2012). EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL PERÚ. Perú.

Devis, H. (2011). Teoría General del Proceso, II. Argentina: Universidad de Argentina.

Fernández, L. (2011). Temario General de la ESTT - OEP 2011. Grupo de

Gallardo, M., & Fernández, J. (s.f.). ESTUDIO SOBRE EL RECURSO DE CASACIÓN EN EL PROCESO CIVIL, A ONCE AÑOS DE SU ENTRADA EN VIGENCIA. CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES.

Gómez, H. (2007). COMENTARIOS AL LIBRO “SOBRE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Perú.

Jimenez, R. (2007). Los Principios del Proceso Contencioso Administrativo. Perú: Círculo de Derecho Administrativo.

Jiménez, R. (2010). Los Principios del Proceso Contencioso Administrativo. Perú: Círculo de Derecho Administrativo.

Lescano, J. (2008). La unificación de los regímenes previsionales de los decretos leyes. Lima-Perú.

Meza, C. (2013). El principio de adquisición procesal. México: El Sol de Puebla.

Miramón, A. (2005). Teoría de las Nulidades e Ineficacias del Acto Jurídico.

Monroy J. (1997). Teoría General del Proceso. Lima: Tercera Edición. Lima:

Ramos, J. (2013). EL RECURSO DE REPOSICION. Arequipa-Perú: Instituto Rambell de Arequipa.

Ramos, J. (2013). LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS. Arequipa-Perú:

Salas, S. (2012). EL PODER JUDICIAL PERUANO COMO OBJETO DE.

Sánchez, A. (2011). Régimen laboral en el sector público. Esmeraldas:

Valituti, A., & Franco, S. (2002). Le impugnaciones del proceso civil. Padua:

Cedan Vargas, W. (2011). LA MOTIVACION DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. Perú. Agulló, À., & Portús, L. (2010). Cómo se escribe una demanda judicial.

Alsina, H. (1936). TRATADO TEORICO DE DERECHO PROCESAL CIVILY COMERCIAL. Buenos Aires.

Arrondo, F., & Paganini, J. (2007). GESTION POR PROCESOS. La Plata: Universidad Nacional de la Plata.

Brenes, W. (2012). Procesos Abreviados en el Código Procesal Contencioso. Costa Rica.

Couture, E. (s.f.). “El recurso ordinario de apelación en el proceso civil”.

Buenos Aires. Danós, J. (2006).

El Proceso Contencioso Administrativo en el Perú. Peru:

Revista electrónica editada por jueces peruanos.

Daños, J. (2012). EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL PERÚ. Perú.

Devis, H. (2011). Teoría General del Proceso, II. Argentina: Universidad de Argentina.

Fernández, L. (2011). Temario General de la ESTT - OEP 2011.

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recojo de datos: Guía de observación

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p>Proceso sobre impugnación de acto administrativo en el expediente N° 00277-2012-02601-JM-CA-01 del distrito Judicial de Tumbes, Perú 2016.</p>	<p>Determinar la característica del proceso sobre Impugnación de Acto o Resolución Administrativa N°00277-2012-02601-JM-CA-01 del distrito Judicial de Tumbes, Perú 2016.</p>	<p>Expositiva: Introducción y postura del parte.</p> <p>Considerativa: Motivación de los hechos, Motivación de Derecho.</p> <p>Resolutiva: Aplicación del principio de congruencia , descripción de la decisión.</p>	<p>Guía de observación</p>

Anexo 2. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2021								Año 2022							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X											
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X											
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos					X	X										
7	Recolección de datos					X	X										
8	Presentación de Resultados					X	X	X	X								
9	Análisis e Interpretación de los Resultados							X	X								
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X				
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X	X		
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X	X	X	
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														X	X	X
14	Redacción de artículo científico															X	X

Anexo 3. Presupuesto

Presupuesto desembolsable			
(universidad)			
Categoría		% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	70.00	1	70.00
• Fotocopias	40.00	2	80.00
• Empastado	25.00	1	25.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	1	15.00
• Lapiceros	2.00	3	6.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			296.00
Presupuesto desembolsable			
(Universidad)			

Categoría	Base	% ó Número	Total(S/.)
Servicios			
<ul style="list-style-type: none"> • Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD) 	30.00		120.00
<ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda de información en base de datos 	35.00		70.00
<ul style="list-style-type: none"> • Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC) 	40.00		160.00
<ul style="list-style-type: none"> • Publicación de artículo en repositorio institucional 	50.00		50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría personalizada (5 horas por semana) 	63.00		252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			948.00

Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERISTICAS SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL EXPEDIENTE N° 00277-2012-02601-JM-CA-01. DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ.** Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc., que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.

Tumbes, 15 de octubre del 2021.



Rosmeri Bustamante Pinedo

DNI N° 45994299

INFORME DE ORIGINALIDAD



ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

49%

★ repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo